



Agencia Nacional de Seguridad Industrial y
de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos
Unidad de Administración y Finanzas
Dirección General de Recursos Materiales y Servicios
Dirección de Procesos Licitatorios y Contratos

	Fecha de clasificación	12 de octubre de 2022
	Área	Dirección de Procesos Licitatorios y Contratos.
	Número de Contrato:	ASEA-DGRMS-AD-024-2022 Servicio de capacitación denominado "básico de ingeniería petrolera para no petroleros" dirigido a las personas servidoras públicas de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos (ASEA).
	Información reservada	
	Periodo de reserva	
	Fundamento legal	
	Ampliación del periodo de reserva	
	Confidencial	<ul style="list-style-type: none"> Clave interbancaria (CLABE) de la persona moral (página 6).
	Fundamento legal	<ul style="list-style-type: none"> ART. 116 PÁRRAFO PRIMERO DE LA LGTAIP Y 113 FRACCIÓN I DE LA LFTAIP
	Periodo de clasificación	Permanente
	Rúbrica del titular del área	 Lic. Norma Moreno Alanís Directora de Procesos Licitatorios y Contratos
	Fecha de desclasificación	--
	Rúbrica y cargo del servidor público	--



CONTRATO CERRADO RELATIVO A LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE CAPACITACIÓN DENOMINADO CURSO "BÁSICO DE INGENIERÍA PETROLERA PARA NO PETROLEROS" DIRIGIDO A LAS PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS DE LA AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y DE PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE DEL SECTOR HIDROCARBUROS (ASEA)

CONTRATO CERRADO CON NÚMERO INTERNO ASEA-DGRMS-AD-024-2022, RELATIVO A LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE CAPACITACIÓN DENOMINADO CURSO "BÁSICO DE INGENIERÍA PETROLERA PARA NO PETROLEROS" DIRIGIDO A LAS PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS DE LA AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y DE PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE DEL SECTOR HIDROCARBUROS, EN ADELANTE "LA ASEA" QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DE "LA ASEA", REPRESENTADA POR LA LIC. ANDREA LIZBETH SOTO ARREGUÍN, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS, Y, POR LA OTRA, DRILLCAP, S.A.S DE C.V., EN LO SUCESIVO "EL PROVEEDOR", REPRESENTADA POR EDDAYR AGUILAR RODRIGUEZ, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTE

De conformidad con la justificación del requerimiento generada por la Dirección General de Capital Humano de "LA ASEA" para la contratación del servicio de capacitación denominado curso "básico de ingeniería petrolera para no petroleros" dirigido a las personas servidoras públicas de "LA ASEA", con la finalidad de proporcionar al personal de la ASEA las herramientas necesarias que les permitan tener una visión general sobre el funcionamiento de la industria petrolera, a través del análisis de la cadena de valor de las actividades de exploración y extracción de hidrocarburos, con el propósito de incrementar sus competencias laborales, mejorando el desempeño de sus funciones, en el desarrollo de regulación en la materia, con mayor certeza técnica y procedimental, con fecha 22 de agosto de 2022 se notificó la Notificación de Adjudicación Directa, emitida por la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios a través de la Dirección de Procesos Licitatorios y Contratos de "LA ASEA", mismo que se instrumentó de conformidad con los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 26, fracción III, 42 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 75 de su Reglamento.

DECLARACIONES

1. "LA ASEA" declara que:

1.1. "LA ASEA" es un Órgano Administrativo Desconcentrado de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con autonomía técnica y de gestión, en términos del Artículo 1º de la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos.

1.2. Con fundamento en los artículos 18, fracción III, y 42, fracciones VI y VII del Reglamento Interior de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos la Lic. ANDREA LIZBETH SOTO ARREGUÍN, en su carácter de DIRECTORA GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS, con R.F.C SOAA8603164P4, es el servidor público que tiene conferidas las facultades legales para celebrar el presente contrato, quien podrá ser sustituido en cualquier momento en su cargo o funciones, sin que ello implique la necesidad de elaborar convenio modificatorio.

1.3. De conformidad con el numeral II.4.1 de la Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales suscribe el presente instrumento la MTRA. ANGÉLICA MARÍA MURCIA ARREOLA, en su carácter de DIRECTORA DE FORMACIÓN Y DESARROLLO PROFESIONAL, con R.F.C MUAA701001UR9, facultada para administrar el cumplimiento de las obligaciones que deriven del objeto del presente contrato, y será auxiliada por la LIC. BEATRIZ VILLAVICENCIO GALLEGOS; SUBDIRECTORA DE DESARROLLO PROFESIONAL, con R.F.C VIGB701118MDFLLT08, quienes



X

Handwritten signature

Handwritten signature



podrán ser sustituidas en cualquier momento en su cargo o funciones, bastando para tales efectos un comunicado por escrito y firmado por el servidor público facultado para ello, dirigido al representante de "EL PROVEEDOR" para los efectos del presente contrato, encargados del cumplimiento de las obligaciones contraídas en el presente instrumento jurídico.

1.4. La adjudicación del presente contrato se realizó mediante el procedimiento de ADJUDICACIÓN DIRECTA, resultado de la Solicitud de Información número SDI_188494, realizado al amparo de lo establecido en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en los artículos 26 fracción III, 42 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, "LAASSP", y 75 de su Reglamento.

1.5. "LA ASEA" cuenta con la suficiencia financiera según oficio No. ASEA/UAF/DGRF/0539/2022, emitido por el Act. Alejandro Sibaja Ríos, quien en su carácter de Director General de Recursos Financieros de "LA ASEA", comunica la suficiencia financiera G00-F-019-2022, autorizada y aprobada por acuerdo ACT-ASEA-01-1°-EXT-2022, de la Primera Sesión Extraordinaria del ejercicio 2022 del Comité Técnico del Fideicomiso de "LA ASEA" y de acuerdo al artículo 41 del Reglamento Interior de "LA ASEA", y el numeral 3 de las Reglas de Operación del Fideicomiso, para cubrir la prestación económica que se genera con la suscripción de este contrato.

1.6. Para efectos fiscales las Autoridades Hacendarias le han asignado el Registro Federal de Contribuyentes N° ANS1408122K6

1.7. Tiene establecido su domicilio en Boulevard Adolfo Ruíz Cortines, número 4209, Colonia Jardines en la Montaña, Alcaldía Tlalpan, C.P.14210, en la Ciudad de México, mismo que señala para los fines y efectos legales del presente contrato, o en su caso, el que se notifique por escrito a "EL PROVEEDOR".

2. "EL PROVEEDOR" declara que:

2.1. Es una persona moral constituida conforme las leyes de la República Mexicana acreditando su legal existencia con la Escritura Pública número SAS201748345, con folio de inscripción SAS-1.2-201707-48345, documento expedido por la Secretaría de Economía el 10 de julio de 2017.

2.2. El C. EDDAYR AGUILAR RODRIGUEZ, en su carácter de representante legal acredita su personalidad y facultades mediante Escritura Pública número SAS201748345, con folio de inscripción SAS-1.2-201707-48345, documento expedido por la Secretaría de Economía el 10 de julio de 2017.

2.3. Tiene como objeto social entre otros: Otros servicios profesionales, científicos y técnicos.

2.4. Que la empresa es mexicana y conviene que, aún y cuando llegase a cambiar de nacionalidad, se seguirá considerando como mexicana por cuanto a este contrato se refiere y no invocará la protección de ningún gobierno extranjero.

2.5. El C. EDDAYR AGUILAR RODRIGUEZ, se identifica en este acto con identificación oficial número IDMEX1476449122, emitido por el Instituto Nacional Electoral.



Handwritten blue ink signatures and marks on the right side of the page.



2.6. Tiene capacidad jurídica para contratar y reúne las condiciones y recursos técnicos, humanos y económicos para obligarse al cumplimiento del objeto de este contrato y no ha sufrido modificación alguna en sus estatutos sociales que le impida su celebración y cumplimiento.

2.7. Se encuentra inscrito en el Servicio de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público con el Registro Federal de Contribuyentes número DRI170710CA2.

2.8. Conoce plenamente el contenido y requisitos que establecen los artículos 59 y 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento, así como las disposiciones legales y administrativas aplicables al presente contrato, relativos a la falsedad de información, así como las sanciones del orden civil, penal y administrativo que se imponen a quienes declaran con falsedad.

2.9. Bajo protesta de decir verdad, manifiesta no encontrarse en los supuestos de los artículos 50 y 60, tercer párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en caso de que alguna de las personas físicas que forman parte de "EL PROVEEDOR", se encuentren en los supuestos señalados anteriormente, el contrato será nulo previa determinación de la autoridad competente.

2.10. Conoce plenamente las necesidades y características de los servicios que requiere "LA ASEA" y que ha considerado todos los factores que intervienen en su ejecución, por lo que manifiesta que dispone de elementos suficientes para contratar y obligarse en los términos de este contrato, y que para su cumplimiento y ejecución cuenta con la experiencia, los recursos técnicos, financieros, administrativos y humanos necesarios, para el cumplimiento óptimo de los servicios.

2.11. Que las actividades pactadas en el presente contrato son compatibles con su actividad económica, por lo que no tiene impedimento alguno para obligarse en los términos del presente contrato y prestar sus servicios a "LA ASEA" en los términos aquí estipulados y para poner su mayor capacidad, diligencia, calidad, esmero, eficiencia y oportunidad en el cumplimiento de sus obligaciones a favor de "LA ASEA", bajo su más estricta responsabilidad.

2.12. Reconoce y acepta que cuenta con los elementos propios a que se refiere el artículo 13 de la Ley Federal del Trabajo y en consecuencia es el único patrón de todas y cada una de las personas que intervengan en el desarrollo y ejecución del servicio objeto de este contrato.

2.13. Para todos los efectos legales y administrativos del presente contrato, señala como domicilio para oír y recibir notificaciones el ubicado en Calle 3ra de Álamos, número 130, manzana E, lote 40, Fracc. Colosio, Pachuca de Soto Hidalgo.

3. De "LAS PARTES":

3.1. Que es su voluntad celebrar el presente contrato y sujetarse a sus términos y condiciones, para lo cual se reconocen ampliamente las facultades y capacidades necesarias, mismas que no les han sido revocadas o limitadas en forma alguna, por lo que de común acuerdo se obligan de conformidad con las siguientes:



Handwritten signature in blue ink.

Handwritten initials in blue ink.

Handwritten signature in blue ink.

Handwritten mark in blue ink.

Handwritten signature in blue ink.



CONTRATO CERRADO RELATIVO A LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE CAPACITACIÓN DENOMINADO CURSO "BÁSICO DE INGENIERÍA PETROLERA PARA NO PETROLEROS" DIRIGIDO A LAS PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS DE LA AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y DE PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE DEL SECTOR HIDROCARBUROS (ASEA)

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO.

"EL PROVEEDOR" acepta y se obliga a proporcionar a "LA ASEA" hasta su total terminación la prestación del servicio de capacitación denominado curso "básico de ingeniería petrolera para no petroleros" dirigido a las personas servidoras públicas de "LA ASEA". Para la ejecución del objeto del presente contrato "EL PROVEEDOR" tendrá que cumplir con las especificaciones establecidas en el mismo y en su "ANEXO ÚNICO" consistente en las Especificaciones Técnicas, así como, la respectiva proposición técnica y económica y formato de programa para la impartición del curso, los cuales forman parte integrante del presente instrumento, al amparo del procedimiento de contratación señalado en el punto 1.4 de las declaraciones de este instrumento jurídico.

SEGUNDA. DE LOS MONTOS Y PRECIOS

LA ASEA" cubrirá el pago en una sola exhibición de la prestación del servicio que "EL PROVEEDOR" acredite efectivamente haber prestado a entera satisfacción del administrador del contrato una vez que haya impartido el curso y una vez recibidos todos y cada uno de los entregables en los plazos establecidos en el "ANEXO ÚNICO" de acuerdo al precio unitario ofertado para la PARTIDA ÚNICA por "EL PROVEEDOR" como se señalan en el "ANEXO ÚNICO".

Los precios unitarios del presente contrato, expresados en moneda nacional son:

PARTIDA ÚNICA

CONCEPTO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO POR EL CURSO ANTES DE IVA	I.V.A.	PRECIO TOTAL POR EL CURSO IVA INCLUIDO
CURSO "BÁSICO DE INGENIERÍA PETROLERA PARA NO PETROLEROS"	CURSO	1	\$100,000.00	\$16,000.00	\$116,000.00

El monto total del mismo es por la cantidad de \$100,000.00 (Cien mil pesos 00/100 M.N.) en moneda nacional antes de impuestos y \$116,000.00 (Ciento dieciséis mil pesos 00/100 M.N.) en moneda nacional después de impuestos.

El precio unitario se considera fijo y en moneda nacional (pesos mexicanos) hasta que concluya la relación contractual que se formaliza, incluyendo "EL PROVEEDOR" todos los conceptos y costos involucrados en la prestación del servicio de capacitación denominado curso "básico de ingeniería petrolera para no petroleros" dirigido a las personas servidoras públicas de "LA ASEA", por lo que "EL PROVEEDOR" no podrá agregar ningún costo extra y los precios serán inalterables durante la vigencia del presente contrato.

TERCERA. FORMA Y LUGAR DE PAGO (ODCS y RICG)

"LA ASEA" se obliga a pagar a "EL PROVEEDOR" en moneda nacional, en un plazo máximo de 20 días naturales siguientes, a partir de la fecha en que sea entregado y aceptado el Comprobante





Fiscal Digital por Internet (CFDI) o factura electrónica por "LAASEA", con la aprobación (firma) del Administrador del presente contrato mencionado en la Declaración 1.3.

El cómputo del plazo para realizar el pago se contabilizará a partir del día hábil siguiente de la recepción del servicio y del CFDI o factura electrónica, esto considerando que no existan aclaraciones al importe o al servicio facturado, para lo cual es necesario que el CFDI o factura electrónica que se presente reúna los requisitos fiscales que establece la legislación en la materia, el desglose del servicio y los precios unitarios; asimismo, deberá acompañarse con la documentación completa y debidamente requisitada.

De conformidad con el artículo 90 del Reglamento de la "LAASSP", en caso de que el CFDI o factura electrónica entregado presenten errores, el Administrador del presente contrato mencionado en la Declaración 1.3, dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes de su recepción, indicará a "EL PROVEEDOR" las deficiencias que deberá corregir; por lo que, el procedimiento de pago reiniciará en el momento en que "EL PROVEEDOR" presente el CFDI o factura electrónica corregido.

El tiempo que "EL PROVEEDOR" utilice para la corrección de la documentación entregada, no se computará para efectos de pago, de acuerdo con lo establecido en el artículo 51 de la "LAASSP".

El CFDI o factura electrónica deberá ser sin excepción alguna presentada y enviada vía correo electrónico a la persona Administradora del Contrato a la siguiente dirección electrónica angelica.murcia@asea.gob.mx, así como a su auxiliar, beatriz.villavicencio@asea.gob.mx, acompañada de toda la documentación que ampare la prestación del servicio a entera satisfacción de la persona Administradora del Contrato, de conformidad con los requerimientos, características y plazos contenidos en el presente instrumento jurídico.

El CFDI o factura electrónica se deberá presentar desglosando el IVA.

"EL PROVEEDOR" manifiesta su conformidad de que hasta en tanto no se cumpla con la verificación, supervisión y aceptación del servicio, no se tendrán como recibido o aceptado por que la persona Administradora del presente contrato mencionado en la Declaración 1.3.

Para efectos de trámite de pago, "EL PROVEEDOR" deberá ser titular de una cuenta de cheques vigente y para tal efecto proporciona la [REDACTED], del banco denominado SCOTIABANK, S.A. DE C.V. a nombre de "DRILLCAP, S.A.S DE C.V.", en la que se efectuará la transferencia electrónica de pago, debiendo anexar: **CLABE INTERBANCARIA DE LA PERSONA MORAL ART. 116 PÁRRAFO PRIMERO DE LA LGTAIP Y 113 FRACCIÓN I DE LA LFTAIP**

1. Constancia de la institución financiera sobre la existencia de la cuenta de cheques abierta a nombre del beneficiario que incluya: 1.1. Nombre del beneficiario (conforme al timbre fiscal); 1.2. Registro Federal de Contribuyentes; 1.3. Domicilio fiscal: calle, N° exterior, N° interior, colonia, código postal, alcaldía y entidad federativa; 1.4. Nombre del banco; y 1.5. Número de la cuenta con once dígitos, así como la Clave Bancaria Estandarizada (CLABE) con 18 dígitos, que permita realizar transferencias electrónicas de fondo, a través del Sistema de Pago. 2. Copia de estado de cuenta reciente, con no más de dos meses de antigüedad.

El pago de la prestación del servicio quedará condicionado proporcionalmente al pago que "EL PROVEEDOR" deba efectuar por concepto de penas convencionales y deductivas. El pago será efectuado mediante transferencia bancaria a la cuenta proporcionada por "EL PROVEEDOR". Para el caso de que se presenten pagos en exceso, se estará a lo dispuesto por el artículo 51 párrafo tercero, de la "LAASSP".

CUARTA. VIGENCIA



Handwritten blue signature and initials.

Handwritten blue signature and initials.

Handwritten blue signature.



CONTRATO CERRADO RELATIVO A LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE CAPACITACIÓN DENOMINADO CURSO "BÁSICO DE INGENIERÍA PETROLERA PARA NO PETROLEROS" DIRIGIDO A LAS PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS DE LA AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y DE PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE DEL SECTOR HIDROCARBUROS (ASEA)

El contrato comprenderá una vigencia considerada a partir de 23 de agosto de 2022 y hasta el 30 de septiembre de 2022, sin perjuicio de su posible terminación anticipada, en los términos establecidos en su clausulado.

QUINTA. MODIFICACIONES DEL CONTRATO.

"LAS PARTES" están de acuerdo en que por necesidades de "LA ASEA" podrá ampliarse la prestación del servicio objeto del presente contrato, de conformidad con el artículo 52 de la "LAASSP", siempre y cuando las modificaciones no rebasen en su conjunto el 20% (veinte por ciento) del monto total establecido originalmente. Lo anterior, se formalizará mediante la celebración de un Convenio Modificatorio del Contrato Principal. Asimismo, con fundamento en el artículo 91 del Reglamento de la "LAASSP", "EL PROVEEDOR" deberá entregar las modificaciones respectivas de las garantías, señaladas en la CLÁUSULA SÉPTIMA de este contrato.

Por caso fortuito o de fuerza mayor, o por causas atribuibles a "LA ASEA", se podrá modificar el presente instrumento jurídico, la fecha o el plazo para la prestación de los servicios. En dicho supuesto, se deberá formalizar el convenio modificatorio respectivo, no procediendo la aplicación de penas convencionales por atraso. Tratándose de causas imputables a "LA ASEA", no se requerirá de la solicitud de "EL PROVEEDOR".

SEXTA. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

Conforme a los artículos 48 fracción II, y 49 fracción I, de la "LAASSP", 85 fracción III, y 103 de su Reglamento; 166 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, 48 fracción II, de la Ley de la tesorería de la federación y 70 de su Reglamento, las Disposiciones Generales a que se sujetarán las garantías otorgadas a favor del Gobierno Federal para el cumplimiento de obligaciones distintas de las fiscales que constituyan las Dependencias y Entidades en los actos y contratos que celebren, publicadas en el DOF el 08 de septiembre de 2015, "EL PROVEEDOR" se obliga a constituir una garantía indivisible por el cumplimiento fiel y exacto de todas y cada una de las obligaciones derivadas de este contrato, mediante fianza expedida por compañía afianzadora mexicana autorizada por la Comisión Nacional de Seguros y de Fianzas, a favor de la TESORERÍA DE LA FEDERACIÓN, por un importe equivalente al 10.0% (diez por ciento) del monto total del contrato, sin incluir el IVA. Dicha fianza deberá ser entregada a "LA ASEA", a más tardar dentro de los 10 días naturales posteriores a la firma del contrato.

La entrega de la garantía de cumplimiento se realizará en forma digital a la Dirección de Procesos Licitatorios y Contratos de "LA ASEA".

En la fianza que se presente deberán de indicarse los siguientes requisitos:

1. Expedirse a favor de la TESORERÍA DE LA FEDERACIÓN y señalar su domicilio;
2. La indicación del importe total garantizado con número y letra;
3. La referencia de que la fianza se otorga atendiendo a todas las estipulaciones contenidas en el contrato y anexos respectivos, así como la cotización y el requerimiento asociado a ésta;
4. La información correspondiente al número de contrato, su fecha de firma, así como la especificación de las obligaciones garantizadas;
5. El señalamiento de la denominación o nombre de "EL PROVEEDOR" y de la institución afianzadora, así como sus domicilios correspondientes;
6. La condición de que la vigencia de la fianza deberá quedar abierta para permitir que cumpla con su objetivo, y continuará vigente durante la sustanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan hasta que se dicte resolución definitiva por la autoridad competente, de forma



[Handwritten signatures and marks in blue ink on the right side of the page]



CONTRATO CERRADO RELATIVO A LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE CAPACITACIÓN DENOMINADO CURSO "BÁSICO DE INGENIERÍA PETROLERA PARA NO PETROLEROS" DIRIGIDO A LAS PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS DE LA AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y DE PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE DEL SECTOR HIDROCARBUROS (ASEA)

tal que no podrá establecerse o estipularse plazo alguno que limite su vigencia, lo cual no debe confundirse con el plazo para el cumplimiento de las obligaciones previstas en el contrato y actos administrativos garantizados;

7. La indicación de que la fianza se hará efectiva conforme al procedimiento dispuesto en el artículo 282 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, el cual será aplicable también para el cobro de los intereses que en su caso se generen en los términos previstos en el artículo 283 del propio ordenamiento;

8. La indicación de que la cancelación de la póliza de fianza procederá una vez que "LA ASEA" otorgue el documento en el que se señale la extinción de derechos y obligaciones, previo otorgamiento del finiquito correspondiente, o en caso de existir saldos a cargo de "EL PROVEEDOR", la liquidación debida;

9. Para efectos de la garantía señalada en esta cláusula, se deberá considerar la divisibilidad de ésta, por lo que en caso de incumplimiento del contrato se hará efectiva por el monto total de la garantía de cumplimiento que corresponda;

10. Para acreditar a la institución afianzadora el incumplimiento de la obligación garantizada, tendrá que cumplirse con los requisitos establecidos en las Disposiciones Generales a que se sujetarán las garantías otorgadas a favor del Gobierno Federal para el cumplimiento de obligaciones distintas de las fiscales que constituyan las dependencias y entidades en los actos y contratos que celebren, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 08 de septiembre de 2015; y las Disposiciones de carácter general por las que se aprueban los modelos de pólizas de fianzas constituidas como garantía en las contrataciones públicas realizadas al amparo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 15 de abril de 2022.

11. El momento de inicio de la fianza y, en su caso, su vigencia.

Considerando los requisitos anteriores, dentro de la fianza, se deberán incluir las declaraciones siguientes en forma expresa:

1. "Esta garantía estará vigente durante la sustanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan hasta que se pronuncie resolución definitiva por autoridad competente, de forma tal que su vigencia no podrá acotarse en razón del plazo de ejecución del contrato.

2. "La institución de fianzas acepta expresamente someterse al procedimiento de ejecución establecido en el artículo 282 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, para la efectividad de la presente garantía, procedimiento al que también se sujetará para el caso del cobro de intereses que prevé el artículo 283 del mismo ordenamiento legal, por pago extemporáneo del importe de la póliza de fianza requerida.";

3. "La cancelación de la fianza no procederá sino en virtud de manifestación previa de manera expresa y por escrito de "LAASEA"."; y

4. "La afianzadora acepta expresamente tener garantizado el contrato a que esta póliza se refiere, aún en el caso de que se otorgue prórroga o espera al deudor principal o fiado por parte de "LA ASEA" para el cumplimiento total de las obligaciones que se garantizaran, por lo que la afianzadora renuncia expresamente al derecho que le otorga el artículo 179 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas. "





CONTRATO CERRADO RELATIVO A LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE CAPACITACIÓN DENOMINADO CURSO "BÁSICO DE INGENIERÍA PETROLERA PARA NO PETROLEROS" DIRIGIDO A LAS PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS DE LA AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y DE PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE DEL SECTOR HIDROCARBUROS (ASEA)

De no cumplir con dicha entrega, "LA ASEA" podrá rescindir el contrato y remitir el asunto al Órgano Interno de Control para que determine si se aplican las sanciones estipuladas en el artículo 60 fracción III de la "LAASSP".

La garantía de cumplimiento de ninguna manera será considerada como una limitación de la responsabilidad de "EL PROVEEDOR", derivada de sus obligaciones y garantías estipuladas en el presente instrumento jurídico, y de ninguna manera impedirá que "LA ASEA" reclame la indemnización o el reembolso por cualquier incumplimiento que pueda exceder el valor de la garantía de cumplimiento.

En caso de incremento al monto del presente instrumento jurídico o modificación al plazo, "EL PROVEEDOR" se obliga a entregar a "LA ASEA" dentro de los diez días naturales siguientes a la formalización del mismo, de conformidad con el último párrafo del artículo 91 del Reglamento de la "LAASSP", los documentos modificatorios o endosos correspondientes, debiendo contener en el documento la estipulación de que se otorga de manera conjunta, solidaria e inseparable de la garantía otorgada inicialmente.

"EL PROVEEDOR" acepta expresamente que la garantía expedida para garantizar el cumplimiento se hará efectiva independientemente de que se interponga cualquier otro tipo de recurso ante instancias del orden administrativo o judicial, así como que permanecerá vigente durante la substanciación de los juicios o recursos legales que se interponga con relación a dicho contrato, hasta que sea pronunciada resolución definitiva que cause ejecutoria por la autoridad competente.

El trámite de liberación de garantía, se realizará inmediato a que se extienda la constancia de cumplimiento de obligaciones contractuales por parte de "LA ASEA", de conformidad con lo dispuesto por el artículo 81, fracción VIII del Reglamento de la "LAASSP".

SÉPTIMA. OBLIGACIONES DE "EL PROVEEDOR"

1. Prestar el servicio objeto del presente contrato, de conformidad con las especificaciones, requerimientos, alcances y características citadas en el mismo y en su "ANEXO ÚNICO", mismos que debidamente firmados por "LAS PARTES" forman parte integrante de este instrumento.
2. Cumplir con las disposiciones legales, reglamentarias, administrativas y en general, con todas las que sean aplicables, y responder ante "LA ASEA" por cualquier daño o perjuicio que resultare por el incumplimiento de las mismas.
3. Responder respecto de la calidad del servicio en los términos establecidos en el presente contrato, en su "ANEXO ÚNICO", y en la legislación aplicable.
4. Informar oportunamente a "LA ASEA" de los hechos y razones debidamente justificados que lo imposibiliten para cumplir, en su caso, con las obligaciones que le señala el presente contrato y su "ANEXO ÚNICO", a efecto de que determine lo conducente conforme a lo previsto en el contrato y las disposiciones aplicables.
5. Ser el único responsable cuando el servicio objeto del presente contrato, no se haya realizado de acuerdo a lo estipulado en el mismo, por lo que "LA ASEA" podrá ordenar la corrección del mismo, sin que "EL PROVEEDOR" tenga derecho a retribución adicional alguna por ello, ya que ésta se hará por cuenta de "EL PROVEEDOR" en el plazo que para tal efecto se señale.
6. En caso de prestar el servicio por mayor valor de lo establecido en este contrato específico, sin que para tales efectos se hubiera obtenido la autorización de "LA ASEA" y sin que se hubiere celebrado el convenio modificatorio respectivo, independientemente de la responsabilidad en





que incurra por la ejecución de los servicios, no tendrá derecho a reclamar pago adicional alguno por ello.

7. Contar con todas las autorizaciones requeridas por las instituciones gubernamentales competentes, para la adecuada ejecución del contrato, por lo que también se obliga a cumplir y realizar los servicios en estricto apego con todas las leyes, reglamentos y normas aplicables, sean éstas municipales, estatales o federales.

8. Entregar la garantía de cumplimiento solicitada, de conformidad con los términos, plazos y formas establecidos en el presente contrato.

9. Entregar la garantía por vicios ocultos y póliza de responsabilidad civil solicitada, de conformidad con los términos, plazos y formas establecidos en el presente contrato, en caso de ser procedente.

10. Ser responsable de cualquier daño o afectación que por negligencia, error o dolo, pudiera causar a terceros en su persona o bienes, con motivo de la prestación del servicio.

11. Presentar a la Secretaría de la Función Pública y/o al Órgano Interno de Control de "LA ASEA", con motivo de las auditorías, visitas o inspecciones que practiquen, la información y documentación relacionada con el objeto del presente Contrato, de conformidad con los artículos 57 de la "LAASSP" y 107 de su Reglamento.

OCTAVA. OBLIGACIONES DE "LA ASEA"

1. Otorgar todas las facilidades necesarias, a efecto de que "EL PROVEEDOR" lleve a cabo en los términos convenidos.

2. Sufragar el pago correspondiente en tiempo y forma, por la prestación del servicio.

3. Extender a "EL PROVEEDOR", en caso de que lo requiera, por conducto del Administrador del Contrato, la constancia de cumplimiento de obligaciones contractuales inmediatamente que se cumplan éstas a satisfacción expresa de dicho servidor público para que se dé trámite a la cancelación de la garantía de cumplimiento del presente contrato.

NOVENA. LUGAR, PLAZOS Y CONDICIONES PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.

La prestación del servicio será conforme a los plazos, condiciones y entregables establecidos por "LA ASEA" en el presente contrato y su "ANEXO ÚNICO".

La prestación del servicio se realizará conforme a lo señalado en el "ANEXO ÚNICO" y en las fechas establecidas en el mismo. Con fundamento en el artículo 91 del Reglamento de la "LAASSP", por caso fortuito o fuerza mayor o por causas atribuibles a "LA ASEA", esta última podrá modificar el presente contrato específico a efecto de prorrogar el plazo del servicio. En este supuesto deberá formalizarse el convenio modificatorio respectivo, sin que proceda la aplicación de penas convencionales por atraso.

DÉCIMA. LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y PERMISOS

Las licencias, autorizaciones y permisos que conforme a otras disposiciones sea necesario contar para la prestación de los servicios correspondientes, cuando sean del conocimiento de "LA ASEA" correrán a cargo de "EL PROVEEDOR".

DÉCIMA PRIMERA. TRANSPORTE

"EL PROVEEDOR" se obliga a efectuar el transporte de los insumos necesarios para la prestación del servicio, desde su lugar de origen, hasta las instalaciones referidas en el "ANEXO ÚNICO" del presente contrato.





CONTRATO CERRADO RELATIVO A LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE CAPACITACIÓN DENOMINADO CURSO "BÁSICO DE INGENIERÍA PETROLERA PARA NO PETROLEROS" DIRIGIDO A LAS PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS DE LA AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y DE PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE DEL SECTOR HIDROCARBUROS (ASEA)

DÉCIMA SEGUNDA. CALIDAD

"EL PROVEEDOR" deberá contar con la infraestructura necesaria, personal técnico especializado en el ramo, herramientas, técnicas y equipos adecuados para la prestación del servicio, a fin de garantizar que el objeto de este contrato sea proporcionado con la calidad, oportunidad y eficiencia requerida para tal efecto, comprometiéndose a realizarlo a satisfacción de "LA ASEA" y con estricto apego a lo establecido en las cláusulas del presente instrumento jurídico y su "ANEXO ÚNICO".

"LA ASEA" no estará obligada a la aceptación del servicio cuando este no cumpla con los requisitos establecidos en el párrafo anterior.

DÉCIMA TERCERA. DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS

"EL PROVEEDOR" queda obligado ante "LA ASEA" a responder de los defectos y vicios ocultos derivados de las obligaciones del presente contrato, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido, en los términos señalados en este instrumento jurídico y su "ANEXO ÚNICO", así como en la legislación aplicable en la materia.

Para los efectos de la presente cláusula, se entiende por vicios ocultos los defectos que existan en la prestación del servicio, que los hagan impropios para los usos a que se le destine o que disminuyan de tal modo este uso, que de haberlo conocido "LA ASEA" no lo hubiere contratado o los hubiere contratado a un precio menor.

DÉCIMA CUARTA. RESPONSABILIDAD

"EL PROVEEDOR" se obliga a responder por su cuenta y riesgo de los daños y/o perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte lleguen a causar a "LA ASEA", con motivo de las obligaciones pactadas, o bien por los defectos o vicios ocultos en la prestación del servicio, de conformidad con lo establecido en el artículo 53 de la "LAASSP".

DÉCIMA QUINTA. IMPUESTOS Y DERECHOS

Los impuestos, derechos y gastos que procedan con motivo de la prestación del servicio objeto del presente contrato, serán pagados por "EL PROVEEDOR", mismos que no serán repercutidos a "LA ASEA".

"LA ASEA" sólo cubrirá, cuando aplique, lo correspondiente al IVA, en los términos de la normatividad aplicable y de conformidad con las disposiciones fiscales vigentes.

DÉCIMA SEXTA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES

"EL PROVEEDOR" no podrá ceder total o parcialmente los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, a favor de cualquier otra persona física o moral, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con la conformidad previa y por escrito de "LA ASEA" deslindando a ésta de toda responsabilidad.

DÉCIMA SÉPTIMA. DERECHOS DE AUTOR, PATENTES Y/O MARCAS

"EL PROVEEDOR" asume la responsabilidad total en caso de que, en la prestación del servicio, objeto del presente contrato, infrinja patentes, marcas o viole otros registros de derechos de propiedad industrial a nivel nacional e internacional, por lo que, se obliga a responder personal e ilimitadamente de los daños y perjuicios que pudiera causar a "LA ASEA" o a terceros.



Handwritten blue ink signatures and initials on the right side of the page.



CONTRATO CERRADO RELATIVO A LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE CAPACITACIÓN DENOMINADO CURSO "BÁSICO DE INGENIERÍA PETROLERA PARA NO PETROLEROS" DIRIGIDO A LAS PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS DE LA AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y DE PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE DEL SECTOR HIDROCARBUROS (ASEA)

En tal virtud, "EL PROVEEDOR" manifiesta en este acto bajo protesta de decir verdad, no encontrarse en ninguno de los supuestos de infracción administrativa y/o delitos establecidos en la Ley Federal del Derecho de Autor ni en la Ley de la Propiedad Industrial.

En caso de que sobreviniera alguna reclamación en contra de "LA ASEA", por cualquiera de las causas antes mencionadas, la única obligación de ésta será la de dar aviso en el domicilio previsto en el apartado de Declaraciones de este instrumento a "ELPROVEEDOR", para que éste, utilizando los medios correspondientes al caso, garantice salvaguardar a "LA ASEA" de cualquier controversia, liberándole de toda responsabilidad de carácter civil, penal, mercantil, fiscal o de cualquier otra índole.

En caso de que "LA ASEA" tuviese que erogar recursos por cualquiera de estos conceptos, "EL PROVEEDOR" se obliga a reembolsar de manera inmediata los recursos erogados por aquella.

DÉCIMA OCTAVA. CONFIDENCIALIDAD

"LAS PARTES" están conformes en que la información que se derive de la celebración del presente instrumento jurídico, así como toda aquella información que "LA ASEA" entregue a "EL PROVEEDOR" tendrá el carácter de confidencial, por lo que este se compromete, de forma directa o a través de interpósita persona, a no proporcionarla o divulgarla por escrito, verbalmente o por cualquier otro medio a terceros, inclusive después de la terminación de este contrato.

La información contenida en el presente contrato es pública, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 70 fracción XXVIII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 68 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; sin embargo la información que proporcione "LA ASEA" a "EL PROVEEDOR" para el cumplimiento del objeto materia del mismo, será considerada como confidencial en términos de los artículos 116 y 113, respectivamente, de los citados ordenamientos jurídicos, por lo que "EL PROVEEDOR" se compromete a recibir, proteger y guardar la información confidencial proporcionada por "LA ASEA" con el mismo empeño y cuidado que tiene respecto de su propia información confidencial, así como hacer cumplir a todos y cada uno de los usuarios autorizados a los que les entregue o permita acceso a la información confidencial, en los términos de este instrumento.

"EL PROVEEDOR" se compromete a que la información considerada como confidencial no será utilizada para fines diversos a los autorizados con el presente contrato específico; asimismo, dicha información no podrá ser copiada o duplicada total o parcialmente en ninguna forma o por ningún medio, ni podrá ser divulgada a terceros que no sean usuarios autorizados. De esta forma, "ELPROVEEDOR" se obliga a no divulgar o publicar informes, datos y resultados obtenidos objeto del presente instrumento, toda vez que son propiedad de "LA ASEA".

Cuando de las causas descritas en las cláusulas de RESCISIÓN y TERMINACIÓN ANTICIPADA, del presente contrato, concluya la vigencia del mismo, subsistirá la obligación de confidencialidad sobre el servicio establecido en este instrumento legal.

En caso de incumplimiento a lo establecido en esta cláusula, "EL PROVEEDOR" tiene conocimiento en que "LA ASEA" podrá ejecutar o tramitar las sanciones establecidas en la "LAASSP" y su Reglamento, así como presentar las denuncias correspondientes de conformidad con lo dispuesto por el Libro Segundo, Título Noveno, Capítulos I y II del Código Penal Federal y demás normatividad aplicable.

De igual forma, "EL PROVEEDOR" se compromete a no alterar la información confidencial, a llevar un control de su personal y hacer de su conocimiento las sanciones que se aplicarán en caso de incumplir con lo dispuesto en esta cláusula, por lo que, en su caso, se obliga a notificar a "LA ASEA"





CONTRATO CERRADO RELATIVO A LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE CAPACITACIÓN DENOMINADO CURSO "BÁSICO DE INGENIERÍA PETROLERA PARA NO PETROLEROS" DIRIGIDO A LAS PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS DE LA AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y DE PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE DEL SECTOR HIDROCARBUROS (ASEA)

cuando se realicen actos que se consideren como ilícitos, debiendo dar inicio a las acciones legales correspondientes y sacar en paz y a salvo a "LA ASEA" de cualquier proceso legal.

"EL PROVEEDOR" se obliga a poner en conocimiento de "LA ASEA" cualquier hecho o circunstancia que en razón de la prestación del servicio sea de su conocimiento y que pueda beneficiar o evitar un perjuicio a la misma.

Asimismo, "EL PROVEEDOR" no podrá, con motivo la prestación del servicio que proporcione a "LA ASEA", utilizar la información a que tenga acceso, para asesorar, patrocinar o constituirse en consultor de cualquier persona que tenga relaciones directas o indirectas con el objeto de las actividades que lleve a cabo.

DÉCIMA NOVENA. ADMINISTRACIÓN, VERIFICACIÓN, SUPERVISIÓN Y ACEPTACIÓN DE LOS SERVICIOS

"LA ASEA" designa como responsable de administrar y vigilar el cumplimiento del presente contrato a la MTRA. ANGÉLICA MARÍA MURCIA ARREOLA, en su carácter de DIRECTORA DE FORMACIÓN Y DESARROLLO PROFESIONAL, con el objeto de verificar el óptimo cumplimiento del mismo, por lo que indicará a "EL PROVEEDOR" las observaciones que se estimen pertinentes, quedando éste obligado a corregir las anomalías que le sean indicadas, así como deficiencias en la prestación del servicio o de su personal.

Asimismo, será auxiliada por la Lic. Beatriz Villavicencio Gallegos; Subdirectora de Desarrollo Profesional de la ASEA, cuyo correo electrónico es: beatriz.villavicencio@asea.gob.mx o quien la sustituya en el cargo,

De igual manera, "LA ASEA" sólo aceptará la prestación del servicio materia del presente contrato y autorizará el pago de los mismos previa verificación de las especificaciones requeridas, de conformidad con lo especificado en el presente contrato y "ANEXO ÚNICO".

La prestación del servicio será recibida previa revisión del administrador del contrato; la inspección de los servicios consistirá en la verificación del cumplimiento de las especificaciones técnicas establecidas en el contrato y en su "ANEXO ÚNICO".

En tal virtud, "EL PROVEEDOR" manifiesta expresamente su conformidad de que hasta en tanto no se cumpla de conformidad con lo establecido en el párrafo anterior, la entrega de los bins, no se tendrán por aceptados por parte de "LA ASEA".

VIGÉSIMA. DEDUCCIONES

En caso de que "EL PROVEEDOR" incurra en incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones contractuales de forma parcial o deficiente a lo estipulado en las cláusulas del presente contrato y su "ANEXO ÚNICO", "LA ASEA" por conducto del administrador del contrato aplicará una deducción del 1.0% sobre el monto total del contrato antes de I.V.A del servicio entregado en forma parcial o deficientemente, conforme a lo establecido en las Especificaciones Técnicas que forman parte del "ANEXO ÚNICO"; los montos a deducir se aplicarán en el CFDI o factura electrónica que "EL PROVEEDOR" presente para su cobro, en el pago que se encuentre en trámite o bien en el siguiente pago.

Las deducciones por incumplimiento parcial o deficiente en la prestación del servicio que se aplicarán a "EL PROVEEDOR", serán de acuerdo con lo establecido en el artículo 53 Bis de la "LAASSP" y 97 de su Reglamento y conforme a lo estipulado en el presente Contrato y su ANEXO ÚNICO.



Handwritten blue ink signatures and initials on the right side of the page.



Para aplicar las deducciones "LA ASEA" notificará a "EL PROVEEDOR" el monto de las mismas de conformidad con el ANEXO ÚNICO. La acumulación de las deducciones, no excederá del importe de la garantía de cumplimiento del contrato, en caso de exceder dicho porcentaje, se procederá al inicio del procedimiento de rescisión del contrato específico.

La notificación y cálculo de las deducciones correspondientes las realizará el administrador del contrato de "LA ASEA".

Cuando el monto total de aplicación de deducciones alcance el 10% (diez por ciento) del monto total del contrato, se iniciará el procedimiento de rescisión.

VIGÉSIMA PRIMERA. PENAS CONVENCIONALES

En caso de que "EL PROVEEDOR" presente atraso en el cumplimiento de cualquiera de sus obligaciones pactadas para la prestación de los servicios, objeto del presente contrato, "LA ASEA", por conducto del administrador del contrato podrá aplicar una pena convencional equivalente al 1.0% del monto total del contrato antes de I.V.A. por cada día natural de atraso en prestación del servicio y hasta que cumpla con su obligación, conforme a lo establecido en las Especificaciones Técnicas que forman parte del "ANEXO ÚNICO";

Con base en los artículos 53 de la "LAASSP", 95 y 96 del Reglamento de la "LAASSP", así como a las Políticas, Bases y Lineamientos vigentes en SEMARNAT si "EL PROVEEDOR" incurriera en algún atraso en los plazos establecidos para la prestación del servicio establecida en el "ANEXO ÚNICO", la pena convencional se deducirá del Comprobante Fiscal Digital, por un monto equivalente a lo establecido en el "ANEXO ÚNICO", dichas penas no deberán exceder del monto de la garantía de cumplimiento de contrato, una vez que se actualice este supuesto, "LA ASEA" podrá iniciar el procedimiento de rescisión del presente contrato y se hará efectiva la garantía de cumplimiento del mismo.

Para el pago de las penas convencionales, "LA ASEA", a través del administrador del contrato, informará por escrito a "ELPROVEEDOR" el cálculo de la pena correspondiente indicando el tiempo de atraso, así como la base para su cálculo y el monto de la pena a que se haya hecho acreedor. "LA ASEA" a través del administrador del contrato notificará a "EL PROVEEDOR" el cálculo de la pena correspondiente. En caso de que "EL PROVEEDOR" no realice el pago solicitado dentro del plazo establecido, "LA ASEA" no procederá a realizar el pago del comprobante fiscal digital correspondiente.

Independientemente de la aplicación de la pena convencional a que hace referencia el párrafo que antecede, se aplicarán además cualquiera otra que la "LAASSP" establezca.

Esta pena convencional no descarta que "LA ASEA" en cualquier momento posterior al incumplimiento determine procedente la rescisión del contrato, considerando la gravedad de los daños y perjuicios que el mismo pudiera ocasionar a los intereses de "LA ASEA".

En caso que sea necesario llevar a cabo la rescisión administrativa del contrato, la aplicación de la garantía de cumplimiento será por el monto total de las obligaciones garantizadas.

La penalización tendrá como objeto resarcir los daños y perjuicios ocasionados a "LA ASEA" por el atraso en el cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el presente contrato.

VIGÉSIMA SEGUNDA. SANCIONES ADMINISTRATIVAS

Cuando "EL PROVEEDOR" incumpla con sus obligaciones contractuales por causas imputables a éste, y como consecuencia, cause daños y/o perjuicios graves a "LA ASEA", o bien, proporcione información falsa, actúe con dolo o mala fe en la celebración del presente contrato o durante la



Handwritten blue ink marks and signatures on the right margin of the document.



vigencia del mismo, por determinación de la Secretaría de la Función Pública, se podrá hacer acreedor a las sanciones establecidas en la "LAASSP", en los términos de los artículos 59, 60 y 61 de dicho ordenamiento legal y109 al 115 de su Reglamento.

VIGÉSIMA TERCERA. SANCIONES APLICABLES Y TERMINACIÓN DE LA RELACIÓN CONTRACTUAL

"LA ASEA", de conformidad con lo establecido en los artículos 53, 53 Bis, 54 y 54 Bis de la "LAASSP", y 86 segundo párrafo, 95 al 100 y 102 de su Reglamento, aplicará sanciones, o en su caso, llevará a cabo la rescisión administrativa del contrato.

VIGÉSIMA CUARTA. RELACIÓN LABORAL

"EL PROVEEDOR" reconoce y acepta ser el único patrón del personal que ocupe con motivo del objeto de este contrato, así como el responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y seguridad social. Asimismo, "EL PROVEEDOR" conviene en responder de todas las reclamaciones que sus trabajadores presenten en su contra o en contra de "LA ASEA", en relación con la prestación del servicio materia de este contrato.

VIGÉSIMA QUINTA. EXCLUSIÓN LABORAL

"LAS PARTES" convienen en que "LA ASEA" no adquiere ninguna obligación de carácter laboral con "EL PROVEEDOR" ni con los elementos que éste utilice para el suministro de los bienes objeto del presente contrato, por lo cual no se le podrá considerar como patrón ni como un sustituto. En particular el personal se entenderá relacionado exclusivamente con la o las personas que lo emplearon y por ende cada una de ellas asumirá su responsabilidad por dicho concepto.

Igualmente, y para este efecto y cualquiera no previsto, "EL PROVEEDOR" exime expresamente a "LA ASEA" de cualquier responsabilidad laboral, civil, penal, de seguridad social o de otra especie que, en su caso, pudiera llegar a generarse; sin embargo, si "LA ASEA" tuviera que realizar alguna erogación por alguno de los conceptos que anteceden, "EL PROVEEDOR" se obliga a realizar el reembolso e indemnización correspondiente.

Por lo anterior, "LAS PARTES" reconocen expresamente en este acto que "LA ASEA" no tiene nexo laboral alguno con "EL PROVEEDOR", por lo que éste último libera a "LA ASEA" de toda responsabilidad relativa a cualquier accidente o enfermedad que pudiera sufrir o contraer cualquiera de sus trabajadores durante el desarrollo de sus labores o como consecuencia de ellos, así como de cualquier responsabilidad que resulte de la aplicación de la Ley Federal del Trabajo, de la Ley del Seguro Social, de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y/o cualquier otra aplicable, derivada de la prestación de los servicios materia de este contrato.

VIGÉSIMA SEXTA. SUSPENSIÓN DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

Cuando en la prestación del servicio se presente caso fortuito o de fuerza mayor, "LA ASEA" bajo su responsabilidad, podrá de resultar aplicable conforme a la normatividad en la materia, suspender el suministro de los bienes, en cuyo caso únicamente se pagarán aquellos que hubiesen sido efectivamente recibidos por "LA ASEA".

Cuando la suspensión obedezca a causas imputables a "LA ASEA", a solicitud escrita de "EL PROVEEDOR", cubrirá los gastos no recuperables, durante el tiempo que dure esta suspensión, para lo cual "EL PROVEEDOR" deberá presentar dentro de los 30 (treinta) días naturales siguientes de la notificación del término de la suspensión, la factura y documentación de los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que estos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el contrato.



[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



"LA ASEA" pagará los gastos no recuperables, en moneda nacional (pesos mexicanos), dentro de los 45 (cuarenta y cinco) días naturales posteriores a la presentación de la solicitud debidamente fundada y documentada de "EL PROVEEDOR", así como del CFDI o factura electrónica respectiva y documentación soporte.

En caso de que "EL PROVEEDOR" no presente en tiempo y forma la documentación requerida para el trámite de pago, la fecha de pago se recorrerá el mismo número de días que dure el retraso.

El plazo de suspensión será fijado por "LA ASEA", a cuyo término en su caso, podrá iniciarse la terminación anticipada del presente contrato, o bien, podrá continuar produciendo todos los efectos legales, una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron dicha suspensión.

En caso de una contingencia laboral o emplazamiento de cualquier demanda laboral, proveniente de cualquier trabajador que pueda afectar los intereses de "LA ASEA", "EL PROVEEDOR" queda obligado a excluir de responsabilidad a "LA ASEA" de dicha contingencia laboral.

VIGÉSIMA SÉPTIMA. RESCISIÓN

Cuando "EL PROVEEDOR" incumpla con las obligaciones pactadas en el presente instrumento jurídico y su "ANEXO ÚNICO", se procederá a la rescisión administrativa del mismo sin necesidad de Declaración Judicial previa, de conformidad a lo establecido en el artículo 54 de la "LAASSP" y el apartado 4.3.5. del Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, si "EL PROVEEDOR" incurriera, además, en cualquiera de los siguientes casos, de manera enunciativa:

1. Si incurre en responsabilidad por errores u omisiones en su actuación;
2. Si incurre en negligencia en la prestación del servicio objeto del presente contrato, sin justificación para "LA ASEA";
3. Si transfiere en todo o en parte las obligaciones que deriven del presente contrato a un tercero ajeno a la relación contractual;
4. Si cede los derechos de cobro derivados del contrato, sin contar con la conformidad previa y por escrito de "LA ASEA";
5. Si suspende total o parcialmente y sin causa justificada la prestación del servicio objeto del presente contrato o no les otorga la debida atención conforme a las instrucciones de "LA ASEA";
6. Si no presta el servicio en tiempo y forma conforme a lo establecido en el presente contrato y "ANEXO ÚNICO";
7. Si no proporciona a "LA ASEA" o a las dependencias que tengan facultades, los datos necesarios para la inspección, vigilancia y supervisión de la prestación del servicio objeto del presente contrato;
8. Si cambia de nacionalidad e invoca la protección de su gobierno contra reclamaciones y órdenes de "LA ASEA";
9. Si es declarado en concurso mercantil por autoridad competente o por cualquier otra causa distinta o análoga que afecte su patrimonio;
10. Si no acepta pagar penalizaciones o no repara los daños o pérdidas, por argumentar que no le son directamente imputables, sino a uno de sus asociados o filiales o a cualquier otra causa que no sea de fuerza mayor o caso fortuito;





11. Si no entrega dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la fecha de firma del presente contrato, la garantía de cumplimiento del mismo;
12. Si la suma de las penas convencionales excede el monto total de la garantía de cumplimiento del contrato y/o de las deducciones alcanzan el 10% (diez por ciento) del monto total de este instrumento jurídico;
13. Si "EL PROVEEDOR" no presta el servicio objeto de este contrato de acuerdo con las normas, la calidad, eficiencia y especificaciones requeridas por "LA ASEA" conforme a las cláusulas del presente contrato y su "ANEXO ÚNICO";
14. Si divulga, transfiere o utiliza la información que conozca en el desarrollo del cumplimiento del objeto del presente contrato, sin contar con la autorización de "LA ASEA" en los términos de lo dispuesto en la cláusula DÉCIMA NOVENA del presente instrumento jurídico;
15. Si se comprueba la falsedad de alguna manifestación contenida en el apartado de sus declaraciones del presente contrato;
16. Cuando "EL PROVEEDOR" y/o su personal, impidan el desempeño normal de labores de "LA ASEA", durante la prestación del servicio objeto presente contrato, por causas distintas a la naturaleza del objeto del mismo;
17. Cuando exista conocimiento y se corrobore mediante resolución definitiva de autoridad competente que "EL PROVEEDOR" incurrió en violaciones en materia penal, civil, fiscal, mercantil o administrativa que redunde en perjuicio de los intereses de "LA ASEA" en cuanto al cumplimiento oportuno y eficaz en la prestación de los servicios del presente contrato; y
18. En general, incurra en incumplimiento total o parcial de las obligaciones que se estipulen en el presente contrato o de las disposiciones de la "LAASSP" y su Reglamento.

Para el caso de optar por la rescisión del contrato, "LA ASEA" comunicará por escrito a "EL PROVEEDOR" el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de 5 (cinco) días hábiles contados a partir de la notificación, exponga lo que a su derecho convenga y aporte en su caso las pruebas que estime pertinentes.

Transcurrido dicho término "LA ASEA", en un plazo de 15 (quince) días hábiles siguientes, tomando en consideración los argumentos y pruebas que hubiere hecho "EL PROVEEDOR", determinará de manera fundada y motivada dar o no por rescindido el contrato, y comunicará a "EL PROVEEDOR" dicha determinación dentro del citado plazo.

Cuando se rescinda el contrato, se formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar "LA ASEA" por concepto del contrato hasta el momento de rescisión.

Iniciado un procedimiento de conciliación "LA ASEA" podrá suspender el trámite del procedimiento de rescisión.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato se atiende el incumplimiento, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación de "LA ASEA" de que continúa vigente la necesidad del suministro de los bienes, aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

"LA ASEA" podrá determinar no dar por rescindido el contrato, cuando durante el procedimiento advierta que la rescisión del mismo pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, "LA ASEA" elaborará un dictamen en el cual justifique que

[Handwritten signature in blue ink]

[Handwritten signature in blue ink]



[Handwritten signature in blue ink]



los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

Al no dar por rescindido el contrato, "LA ASEA" establecerá con "EL PROVEEDOR" otro plazo, que le permita subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento. El convenio modificatorio que al efecto se celebre deberá atender a las condiciones previstas por los dos últimos párrafos del artículo 52 de la "LAASSP".

Cuando se presente cualquiera de los casos mencionados, "LA ASEA" quedará expresamente facultada para optar por exigir el cumplimiento del contrato, aplicando las penas convencionales y/o rescindirlo, siendo esta situación una facultad potestativa.

Si se llevara a cabo la rescisión del contrato, y en el caso de que a "EL PROVEEDOR" se le hubieran entregado pagos progresivos, éste deberá de reintegrarlos más los intereses correspondientes, conforme a lo indicado en el artículo 51 párrafo cuarto, de la "LAASSP".

Los intereses se calcularán sobre el monto de los pagos progresivos efectuados y se computarán por días naturales desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de "LA ASEA".

"EL PROVEEDOR" será responsable por los daños y perjuicios que le cause a "LA ASEA".

VIGÉSIMA OCTAVA. TERMINACIÓN ANTICIPADA

"LA ASEA" podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato, cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir el servicio originalmente contratado, y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio al Estado, o se determine la nulidad de los actos que dieron origen al presente instrumento, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio emitida por la Secretaría de la Función Pública. En estos supuestos "LA ASEA" reembolsará a "EL PROVEEDOR" los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato específico de conformidad con lo previsto en los artículos 54 BIS de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 102 de su Reglamento. Para los efectos anteriores, bastará la notificación por escrito a "EL PROVEEDOR" de la determinación de dar por terminado de manera anticipada el contrato.

VIGÉSIMA NOVENA. DISCREPANCIAS

El presente Contrato constituye el acuerdo único entre "LAS PARTES" en relación con el objeto del mismo y deja sin efecto cualquier otra negociación o comunicación entre éstas, ya sea oral o escrita, anterior a la fecha en que se firme el mismo. Para el caso de que exista discrepancia entre las Especificaciones Técnicas y el Contrato, prevalecerá lo establecido en las primeras que sirvió de base para la presente adjudicación, así mismo, las discrepancias que se susciten sobre problemas específicos de carácter técnico y/o administrativo, serán resueltas de común acuerdo entre "LAS PARTES", con base en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento y demás disposiciones legales aplicables en la materia, de conformidad con el artículo 81, fracción IV del Reglamento de la "LAASSP".

TRIGÉSIMA. CONCILIACIÓN.

En cualquier momento durante la ejecución del contrato, "LAS PARTES" podrán presentar ante la Dirección General de Controversias y Sanciones en Contrataciones Públicas de la Secretaría de la Función Pública, solicitud de conciliación por desavenencias derivadas del cumplimiento del presente contrato, en los términos de los dispuesto por los artículos 77 a 79 de la Ley de



[Handwritten signature]

[Handwritten initials]

[Handwritten signature]



Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como los diversos 126 a 136 de su Reglamento.

El escrito de solicitud de conciliación que presente "EL PROVEEDOR" o "LA ASEA", según se trate, además de contener los elementos previstos en los artículos 15 y 15-A de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, deberá hacer referencia al objeto, vigencia y monto del contrato y, en su caso, a los convenios modificatorios, debiendo adjuntar copia de dichos instrumentos debidamente suscritos. No procederá la conciliación respecto de los contratos que hayan sido administrativamente rescindidos, sin perjuicio de que se solicite conciliación respecto del finiquito que deban formular las dependencias y entidades como consecuencia de la rescisión determinada. Cuando se siga juicio ante instancia judicial, se podrá solicitar conciliación a efecto de que el acuerdo al que se llegue sirva para formular convenio judicial. En este supuesto, la validez del convenio de conciliación al que lleguen "LAS PARTES", estará condicionada a la formalización del convenio judicial.

No podrá iniciarse otra conciliación sobre los mismos aspectos cuando "LAS PARTES" en un procedimiento anterior no hayan logrado un arreglo, salvo que en la nueva solicitud de conciliación se aporten elementos no contemplados en la negociación anterior.

TRIGÉSIMA PRIMERA. DOMICILIOS

"LAS PARTES" señalan como sus domicilios legales para todos los efectos a que haya lugar y que se relacionan en el presente contrato, los que se indican en el apartado de Declaraciones, por lo que cualquier notificación judicial o extrajudicial, emplazamiento, requerimiento o diligencia que en dichos domicilios se practique, será enteramente válida, al tenor de lo dispuesto en el Título Tercero del Código Civil Federal y sus correlativos en los Estados de la República Mexicana.

TRIGÉSIMA SEGUNDA. LEGISLACIÓN APLICABLE

Los términos y condiciones previstos en este contrato serán regidos por la "LAASSP" y su Reglamento y supletoriamente serán aplicables en lo conducente, las disposiciones de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, Código Civil Federal, las del Código Federal de Procedimientos Civiles.

Asimismo, se aplicarán en lo conducente, la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados.

TRIGÉSIMA TERCERA. JURISDICCIÓN

"LAS PARTES" convienen que, para la interpretación y cumplimiento de este contrato, así como para lo no previsto en el mismo, se someterán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales en la Ciudad de México, renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio actual o futuro.

FIRMANTES O SUSCRIPCIÓN.

Por lo anteriormente expuesto, tanto "LA ASEA" como "EL PROVEEDOR", declaran estar conformes y bien enterados de las consecuencias, valor y alcance legal de todas y cada una de las estipulaciones que el presente instrumento jurídico contiene.

LEÍDO QUE FUE POR "LAS PARTES" QUE EN EL INTERVIENEN Y SABEDORES DE SU CONTENIDO, ALCANCE Y EFECTOS LEGALES, SE FIRMA EL PRESENTE CONTRATO EN CUATRO TANTOS, AL



Handwritten blue ink marks and signatures on the right margin of the page.



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



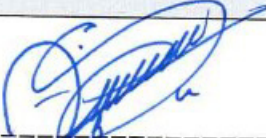
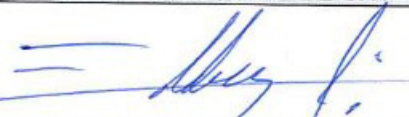
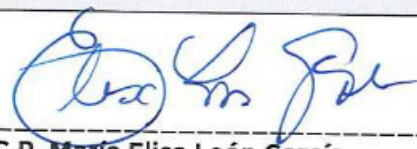
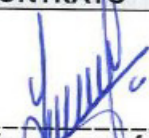
ASEA

AGENCIA DE SEGURIDAD,
ENERGÍA Y AMBIENTE


CONTRATO NO. ASEA-DGRMS-AD-024-2022


CONTRATO CERRADO RELATIVO A LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE CAPACITACIÓN DENOMINADO CURSO "BÁSICO DE INGENIERÍA PETROLERA PARA NO PETROLEROS" DIRIGIDO A LAS PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS DE LA AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y DE PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE DEL SECTOR HIDROCARBUROS (ASEA)

CALCE Y AL MARGEN POR TODOS LOS QUE EN EL INTERVIENEN EN LA CIUDAD DE MÉXICO, EL DÍA 06 DE SEPTIEMBRE DE 2022.

POR "LA ASEA".	POR "EL PROVEEDOR" DRILLCAP, S.A.S DE C.V.
 LIC. ANDREA LIZBETH SOTO ARREGUIN DIRECTORA GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS	 C. EDDAYR AGUILAR RODRIGUEZ REPRESENTANTE LEGAL
POR EL "AREA REQUERENTE"	POR LA "ADMINISTRADORA DEL CONTRATO"
 C.P. María Elisa León García Directora General de Capital Humano	 MTRA. ANGÉLICA MARÍA MURCIA ARREOLA DIRECTORA DE FORMACIÓN Y DESARROLLO PROFESIONAL

"El presente contrato fue elaborado por la Dirección de Procesos Licitatorios y Contratos de la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios".

Elaboró: Lic. Zahira M Suastegui Mora
Subdirectora de Investigación de Mercado 

Revisó: Lic. Norma Moreno Alanís
Directora de Procesos Licitatorios y Contratos 



DRILLCAP

SERVICIOS INTEGRALES A POZOS PETROLEROS
Propuesta técnica

Pachuca de Soto, Hidalgo, 5 de agosto del 2022

Lic. Norma Moreno Alanís
Directora de procesos licitatorios y contratos
Dirección de Procesos Licitatorios y Contratos de la Dirección General de Recursos
Materiales y Servicios de "La ASEA"

Servicio de capacitación denominado curso "Básico de Ingeniería Petrolera para no petroleros" dirigido a personal de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos (ASEA).

I. Objetivo de la contratación.

Proporcionar al personal de la Agencia las herramientas necesarias, que les permita tener una visión integral sobre el funcionamiento de la industria petrolera, a través del análisis de la cadena de valor de las actividades de exploración y extracción de hidrocarburos, con el propósito de incrementar sus competencias laborales, mejorando el desempeño de sus funciones, en el desarrollo de regulación en la materia, con mayor certeza técnica y procedimental.

II. Descripción y características del servicio.

El servicio consta de una partida única que será adjudicada a un solo licitante, el cual deberá asegurar a la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos (en adelante la ASEA), la prestación total del servicio y cumplir con los requisitos administrativos, legales, técnicos y económicos requeridos por la ASEA, de conformidad con el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y demás relativos aplicables.

Las especificaciones indicadas en el presente documento son las mínimas requeridas, por lo que especificaciones mayores que pudieran ser ofertadas por algún licitante, serán aceptadas sin que esto represente ventaja sobre las proposiciones de los demás participantes o genere un costo adicional para la ASEA.

La prestación del servicio de capacitación contempla los siguientes alcances, que el licitante deberá cumplir:

II.1 Modalidad del Curso a impartir: será en línea, con instructor en tiempo real.

DRILLCAP

SERVICIOS INTEGRALES A POZOS PETROLEROS

11.2 El curso deberá contener como mínimo los siguientes temas a desarrollar, siendo estos mismos de carácter enunciativo mas no limitativo, por lo cual el licitante podrá proponer contenido adicional al presente temario:

1. Introducción a la Ingeniería Petrolera.
 - Origen e Historia del Petróleo.
 - La Ingeniería Petrolera en México.
 - Cadena de valor del sector hidrocarburos.
2. Fundamentos de la exploración en yacimientos petroleros.
 - El Sistema Petrolero.
 - Etapas de la exploración de un yacimiento petrolero.
 - Principales cuencas petroleras en México.
 - Métodos de exploración petrolera.
 - Clasificación de recursos y reservas.
 - Yacimientos convencionales y no convencionales.
3. Conceptos básicos de fluidos del yacimiento.
 - Origen de los hidrocarburos.
 - Tipos de hidrocarburos que se producen en México y a nivel mundial.
 - Clasificación de los fluidos del yacimiento.
 - Propiedades de los fluidos del yacimiento.
 - Determinación de las propiedades de los fluidos.
 - El modelo del fluido.
4. Conceptos básicos de la ingeniería de yacimientos.
 - Mecanismos de producción en un yacimiento.
 - Etapas de la vida productiva de un yacimiento.
 - Producción primaria.
 - Recuperación secundaria y mejorada.
 - Simulación de yacimientos.
 - Métodos de determinación de reservas.
5. Introducción a la Ingeniería de Perforación.
 - Operaciones de perforación y mantenimiento de pozos.
 - Presiones en el diseño de una perforación.
 - Equipos y sistemas de perforación.
 - Principales roles de una cuadrilla de perforación.
 - Impacto de la terminación de un pozo sobre la producción.
 - Tipos de fluidos de perforación.
 - Fracturamiento hidráulico.
6. Introducción a la Ingeniería de Producción.
 - Sistema integral de producción.
 - Comportamiento primario de la afluencia de un pozo.
 - Flujo de fluidos desde un pozo hasta las instalaciones superficiales de producción.
 - Sistemas artificiales de producción.
 - Principales problemas en la producción de pozos.
 - Estimulaciones ácidas.
 - Abandono de campos.
7. Legislación aplicable a la industria petrolera.
 - Principios generales de la legislación de petróleo y gas.
 - Principales leyes y reglamentos aplicables a la industria petrolera nacional.



771-231-5030, +1 432 770 4622



3ra de Alamos #130, Fracc. Colosio, Pachuca de Soto, Hidalgo C.P. 42088



Eddayr.aguilar.rodriguez@gmail.com

DRILLCAP

SERVICIOS INTEGRALES A POZOS PETROLEROS

II.4 El licitante adjudicado deberá realizar una evaluación en línea a las y los participantes, en la última sesión del curso, en donde la calificación mínima para extender la constancia correspondiente es de 70 de una escala del 0 al 100.

II.5 El alcance del curso comprende además lo siguiente:

- 1) **Manual del participante**, el cual consta de una carpeta electrónica y física, la cual deberá contener la siguiente información: Introducción; temario del curso, la semblanza del instructor que lo impartirá, así como cada una de las presentaciones que se utilizarán en el curso.
- 2) **Lista de calificaciones** obtenidas por las y los participantes, mediante la aplicación de una **evaluación** en la última sesión del curso.
- 3) **Envío del enlace para las sesiones en línea** por correo electrónico del o de los enlaces de la plataforma elegida para llevar a cabo las sesiones en línea, a las y los participantes y a la persona servidora pública Administradora del Contrato, el correo electrónico de las y los participantes, le será proporcionado al licitante adjudicado vía correo electrónico, con un día hábil posterior a la fecha de la Notificación de la Adjudicación.
- 4) **Grabación de la toma de asistencia de cada sesión** en donde se verifique la asistencia de las y los participantes por cada sesión del curso que se imparta.
- 5) **Diploma o constancia individual** para cada participante, firmada por el licitante o instructor, que deberá contener nombre del participante, fecha de duración del curso, fecha de expedición de la constancia o diploma, nombre de la Institución o instructor que lo impartió, logos de ambas instituciones (Licitante adjudicado y la ASEA), nombre del curso, total de horas acreditadas de éste y calificación obtenida por las y los participantes.

III. Lugar de la prestación del servicio.

El curso deberá impartirse en la modalidad en línea, con instructor en tiempo real, el licitante otorgará a los participantes el acceso a la plataforma electrónica o aplicación, mediante la cual se impartirá el curso.

IV. Requisitos de participación.

IV.1 Presentar la descripción detallada que contemple todos y cada uno de los puntos del Anexo I "Especificaciones Técnicas" y propuesta económica, de acuerdo con el formato Anexo II "Formato de propuesta económica".

IV.2 El licitante deberá presentar un programa para la impartición del curso, mismo que deberá considerar la distribución de fechas para la impartición del curso, conforme al programa señalado en el numeral II.3 de las presentes Especificaciones Técnicas y su propuesta económica, deberá considerar como mínimo los temas del punto II.2. Dicho programa lo deberán presentar conforme al Anexo III de las presentes Especificaciones Técnicas, se precisa que dicho documento es para efectos de validación del requisito.

El programa definitivo para la impartición del curso se dará a conocer por escrito mediante correo electrónico de la Administradora del contrato al licitante adjudicado, al siguiente día hábil de la notificación de Adjudicación.

El programa podrá ser modificado conforme a las necesidades de la ASEA, a través de la solicitud por escrito de la Administradora del Contrato, quien enviará por correo electrónico al licitante adjudicado, con al menos 24 horas de anticipación a la fecha en la que se realice la sesión, manifestando el requerimiento de modificar el programa antes señalado.

IV.3. Curriculum, donde se aprecie que el licitante cuenta con experiencia, en la impartición de cursos o talleres vinculados con el contenido temático establecido en el numeral II.2, el



771-231-5030, +1 432 770 4622



3ra de Alamos #130, Fracc. Colosio, Pachuca de Soto, Hidalgo C.P. 42088



Eddayr.aguilar.rodriguez@gmail.com

Handwritten blue ink marks and signatures on the right margin of the page.

DRILLCAP

SERVICIOS INTEGRALES A POZOS PETROLEROS

- Normatividad aplicable en la contratación de actividades sustantivas de carácter productivo.
8. Protección al medio ambiente.
- Sistemas de gestión de protección ambiental.
 - Normatividad aplicable a la protección al medio ambiente.
 - Estudio de impacto ambiental.
 - Auditoría ambiental y manejo de residuos.
9. Medición, transporte, almacenamiento y comercialización.
- Conceptos básicos de sistemas de medición de hidrocarburos.
 - Fundamentos de medición y metrología.
 - Tipos de medición de hidrocarburos.
 - Normatividad aplicable en la medición de hidrocarburos.
 - Transporte de hidrocarburos.
 - Almacenamiento de hidrocarburos.
 - Comercialización de hidrocarburos.
 - Regulación del mercado de los hidrocarburos.
 - Mercados y perspectivas nacionales e internacionales del mercado de hidrocarburos.

Los licitantes participantes deberán proponer la impartición del temario conforme a lo establecido en el numeral **II.3**.

II.3 El curso tendrá una duración de 28 horas, impartidas en 7 sesiones de 4 horas cada una, se integrará por 1 grupo de 20 participantes, para efectos de la elaboración de su propuesta económica se presenta el siguiente proyecto de programa, sin ser definitivo:

Sesión	Fecha	Día	Horario
1	15/08/22	Lunes	15:00 a 19:00 hrs.
2	17/08/22	Miércoles	15:00 a 19:00 hrs.
3	22/08/22	Lunes	15:00 a 19:00 hrs.
4	24/08/22	Miércoles	15:00 a 19:00 hrs.
5	29/08/22	Lunes	15:00 a 19:00 hrs.
6	31/08/22	Miércoles	15:00 a 19:00 hrs.
7	05/09/22	Miércoles	15:00 a 19:00 hrs.

El programa definitivo para la impartición del curso se dará a conocer por escrito mediante correo electrónico de la Administradora del contrato al licitante adjudicado, al siguiente día hábil de la notificación de Adjudicación.

El programa podrá ser modificado conforme a las necesidades de la ASEA, a través de la solicitud por escrito de la Administradora del Contrato, quien enviará por correo electrónico al licitante adjudicado, con al menos 24 horas de anticipación a la fecha en la que se realice la sesión, manifestando el requerimiento de modificar el programa antes señalado.



771-231-5030, +1 432 770 4622



3ra de Alamos #130, Fracc. Colosio, Pachuca de Soto, Hidalgo C.P. 42088



Eddayr.aguilar.rodriguez@gmail.com

DRILLCAP

SERVICIOS INTEGRALES A POZOS PETROLEROS

El Curso se impartirá conforme al programa definitivo para la impartición del curso que se dará a conocer por escrito mediante correo electrónico de la Administradora del contrato al licitante adjudicado, al siguiente día hábil de la notificación de Adjudicación

X. **Entregables, plazo, condiciones y lugar de entrega.**

a) **Entregables y plazo:**

El licitante adjudicado deberá entregar lo siguiente por el curso:

ENTREGABLES	FORMA DE ENTREGA	PLAZO DE ENTREGA
1. Manual del participante	<p>Una carpeta electrónica y física para cada participante, y otra para la persona servidora pública Administradora del Contrato, que se entregarán vía correo electrónico y de forma física, la cual deberá contener lo siguiente: Introducción; temario del curso, así como la semblanza del instructor o los instructores que lo impartirán, además de cada una de las presentaciones que se utilizarán en el curso.</p> <p>(El correo electrónico de las y los participantes, le será proporcionado al licitante adjudicado vía correo electrónico, con al menos un día hábil posterior a la fecha de la notificación de la Adjudicación).</p>	A más tardar un día hábil antes de la fecha de inicio del curso.
2. Lista de Calificaciones y evaluación de los participantes.	Una lista de calificaciones y la evaluación de las y los participantes en el curso, por el grupo, que se entregará a la persona servidora pública Administradora del contrato en formato electrónico, mediante dispositivo USB ó CD y de forma física, impresas en papel membretado del licitante adjudicado.	Dentro de los 5 días hábiles contados a partir de la fecha de conclusión del curso.
3. Enlace para las sesiones en línea	Archivo electrónico con la evidencia del envío, por correo electrónico en tiempo y forma, del o de los enlaces de la plataforma elegida para llevar a cabo las sesiones en línea, a las y los participantes y a la persona servidora pública Administradora del Contrato, el correo electrónico de las y los participantes, le será proporcionado al licitante adjudicado vía correo electrónico, con un día hábil posterior a la fecha de la Notificación de la Adjudicación.	A más tardar un día hábil antes de la fecha de inicio del curso.
4. Grabación de la lista de asistencia por cada sesión.	Una grabación por cada sesión-del curso, en donde se verifique la asistencia de las y los participantes, que se entregará a la persona servidora pública administradora del contrato. El archivo de video se entregará mediante dispositivo USB o CD.	Dentro de los 5 días hábiles contados a partir de la fecha de la conclusión del curso.
5. Diploma o constancia de participación.	Diploma o constancia Individual por participante, firmada por el licitante o instructor que se entregará a la persona servidora pública administradora del contrato de forma física impreso con las siguientes características: Deberá contener nombre del participante, fecha de duración del curso, fecha de expedición de la constancia o diploma, nombre de la Institución o instructor que lo impartió, logos de ambas instituciones (Licitante adjudicado y la ASEA), nombre del curso, total de horas acreditadas de éste y calificación obtenida por las y los participantes.	Dentro de los 5 días hábiles contados a partir de la fecha de la conclusión del curso.

b) **Lugar de entrega:**



771-231-5030, +1 432 770 4622



3ra de Alamos #130, Fracc. Colosio, Pachuca de Soto, Hidalgo C.P. 42088



Eddayr.aguilar.rodriguez@gmail.com

Handwritten blue ink marks and signatures on the right margin of the page.

DRILLCAP

SERVICIOS INTEGRALES A POZOS PETROLEROS

cual deberá contener su domicilio, RFC, números telefónicos y correo electrónico, además deberá señalar sus principales clientes e incluir copia de los últimos dos contratos completos con firmas y anexos, o dos Constancias de Cumplimiento de Obligaciones Contractuales o documento equivalente, de los contratos o pedidos presentados del sector público (dependencias o entidades); o dos contratos o pedidos u órdenes de compra/servicios con firmas y sus anexos, o dos cartas de "acta de entrega-recepción/ cierre de proyecto/carta de cumplimiento" o documento equivalente, firmado por el cliente, o dos facturas, vinculados con la iniciativa privada, en los que acredite que ha prestado servicios de capacitación vinculados con el contenido temático establecido en el numeral II.2. Dichos documentos no deberán tener una vigencia mayor a 5 años, contados a partir de la recepción de la información y cotizaciones.

IV.4. El licitante deberá acreditar que cuenta con el acceso a una plataforma o sistema para la prestación del servicio en la modalidad en línea, con instructor en tiempo real. Para acreditar lo anterior, deberá presentar, a nombre del licitante, el contrato o factura del licenciamiento que acredite que cuenta con el sistema para impartir el curso de capacitación en línea en tiempo real, que se utilizará para la prestación del servicio, y que soporte al menos a 22 usuarios simultáneos.

IV.5. Curriculum del (los) instructor(es) propuesto(s) para la impartición del curso, en formato libre, mismo que deberá contener al menos sus datos personales, formación académica, experiencia profesional en la cual, acredite que cuentan con experiencia en la impartición de cursos o talleres vinculados con el contenido temático establecido en el numeral II.2, o contar con experiencia como docente a nivel superior impartiendo materias vinculadas con el contenido temático establecido en el numeral II.2. Dicha experiencia se acreditará mediante dos constancia o documento en el que conste la impartición de cursos, talleres o actividades como docentes vinculados con el contenido temático, objeto del presente servicio, dichos documentos no deberán tener una vigencia mayor a 5 años, contados a partir de la recepción de la información y cotizaciones.

IV.6 El (los) instructor (es) propuesto(s), deberá (n) contar con estudios mínimos de grado a nivel maestría o superior, lo que se acreditará con alguno de los siguientes documentos: copia del título; cédula profesional; constancia de examen profesional; o, constancia de término de estudios.

V. **Vigencia.**

La vigencia del contrato será a partir del siguiente día hábil de la fecha notificación de la adjudicación y hasta el 19 de septiembre de 2022.

VI. **Modalidad de la capacitación.**

La modalidad del curso de capacitación será en la modalidad en línea con instructor (es) en tiempo real.

VII. **Método de evaluación.**

El método de evaluación de las proposiciones será binario.

VIII. **Tipo de contratación.**

Cerrada de conformidad con lo siguiente: 1 curso de capacitación de 28 horas, impartidas en 7 sesiones de 4 horas cada una, se integra por 1 grupo de 20 participantes.

IX. **Duración, lugar y programa de la prestación del servicio.**

DRILLCAP

SERVICIOS INTEGRALES A POZOS PETROLEROS

La recepción, revisión, conciliación, conformidad y gestión de pago del CFDI (factura) emitidas por el licitante, será validada por la persona servidora pública Administradora del Contrato.

El CFDI (factura) deberá ser enviada al correo electrónico: angelica.murcia@asea.gob.mx; persona servidora pública Administradora del Contrato o quien la sustituya en el cargo.

El pago correspondiente, quedará sujeto a la entrega que el licitante realice en tiempo y forma de la garantía de cumplimiento de contrato, dentro de los 10 (diez) días naturales posteriores a la firma del contrato. Asimismo, el área requirente a través de la persona servidora pública Administradora del Contrato, será la responsable de verificar que el licitante adjudicado haya entregado previo al trámite de pago, la garantía de cumplimiento de contrato, una vez que se cuente con la garantía entregada será procedente el pago.

XIII. Garantía de cumplimiento de contrato.

El licitante adjudicado a fin de garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato correspondiente, se obliga a garantizar mediante póliza de fianza indivisible, expedida por una Institución Afianzadora Mexicana autorizada en los términos de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, o bien en alguna de las formas establecidas en los artículos 48 de la Ley de Tesorería de la Federación y 79 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, por un importe equivalente a un 10% (diez por ciento) del monto total adjudicado antes de I.V.A. en favor de la Tesorería de la Federación, a más tardar dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la firma del contrato correspondiente. De no cumplir con dicha entrega, la ASEA podrá rescindir el contrato y remitir el asunto al Órgano Interno de Control para que determine si se aplican las sanciones estipuladas en el artículo 60 fracción III de la LAASSP.

La garantía de cumplimiento de ninguna manera será considerada como una limitación de la responsabilidad del licitante adjudicado, derivada de sus obligaciones y garantías estipuladas en el contrato respectivo, y de ninguna manera impedirá que la ASEA reclame la indemnización o el reembolso por cualquier incumplimiento que puede exceder el valor de la garantía de cumplimiento.

En caso de incremento al monto del Instrumento Jurídico respectivo o modificación al plazo, el licitante adjudicado se obliga a entregar a la ASEA, al momento de la formalización respectiva los documentos modificatorios o endosos correspondientes, debiendo contener el documento la estipulación de que se otorga de manera conjunta, solidaria e inseparable de la garantía otorgada inicialmente.

El licitante adjudicado acepta expresamente que la garantía expedida para garantizar el cumplimiento se hará efectiva independientemente de que se interponga cualquier tipo de recurso ante instancias del orden administrativo o judicial, así como que permanecerá vigente durante la substanciación de los juicios o recursos legales que interponga, con relación a dicho Instrumento Jurídico, hasta que sea pronunciada resolución definitiva que cause ejecutoria por la Autoridad competente.

Asimismo, con fundamento en el artículo 81, fracción VIII, del Reglamento a la LAASSP, una vez cumplidas las obligaciones del licitante adjudicado a satisfacción de la ASEA, la persona servidora pública Administradora del Contrato procederá inmediatamente a extender la constancia de



771-231-5030, +1 432 770 4622



3ra de Alamos #130, Fracc. Colosio, Pachuca de Soto, Hidalgo C.P. 42088



Eddayr.aguilar.rodriguez@gmail.com

El fr
H
c

DRILLCAP

SERVICIOS INTEGRALES A POZOS PETROLEROS

El licitante adjudicado deberá proporcionar los entregables citados a la persona servidora pública Administradora del Contrato, cuya oficina está ubicada en Boulevard Adolfo Ruíz Cortines 4209, piso 5 Ala "A" (Periférico Sur), Col. Jardines en la Montaña, Alcaldía de Tlalpan, C.P. 14210 en la Ciudad de México, en un horario de 9:00 a 15:00 hrs. y de 16:00 a 18:00 hrs. de lunes a jueves y de 9:00 a 15:00 hrs. los días viernes.

XI. Administradora y verificadora del contrato.

Conforme al penúltimo párrafo del artículo 84 del Reglamento de la LAASSP, la Mtra. Angélica María Murcia Arreola, Directora de Formación y Desarrollo Profesional de la ASEA, con correo electrónico angelica.murcia@asea.gob.mx, o quien la sustituya en el cargo, será la responsable de administrar el contrato, y suscribirá con el licitante adjudicado la Constancia de Cumplimiento de Obligaciones Contractuales una vez cumplidas las obligaciones y recibidos los entregables a entera satisfacción de esta, la cual será auxiliada por la Lic. Beatriz Villavicencio Gallegos; Subdirectora de Desarrollo Profesional de la ASEA, cuyo correo electrónico es: beatriz.villavicencio@asea.gob.mx o quien la sustituya en el cargo.

XII. Forma de pago.

La ASEA cubrirá el pago de los servicios prestados a entera satisfacción de la persona servidora pública Administradora del Contrato en una sola exhibición, una vez que se haya impartido el curso y una vez recibidos todos y cada uno de los entregables dentro de los plazos establecidos en el numeral X de las presentes Especificaciones Técnicas, y dentro de los 20 (veinte) días naturales siguientes contados a partir de la fecha en que sea entregada y aceptado el Comprobante Fiscal Digital por Internet CFDI (factura), para que el pago proceda, de conformidad con el artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

La ASEA no otorgará ninguna clase de anticipo.

La ASEA no otorgará ninguna clase de anticipo.

El pago del servicio quedará condicionado, al pago que el licitante adjudicado deba efectuar, en su caso, por concepto de penas convencionales y/o deducciones.

La ASEA establece que las deducciones al pago, correspondientes a cada entrega, podrán ser aplicadas mediante nota de crédito o bien directamente en el CFDI (factura) respectiva.

El CFDI (factura) que el licitante expida con motivo del Instrumento Jurídico adjudicado, deberá contener los requisitos que establecen las Leyes Fiscales vigentes.

En caso de que el CFDI (factura) entregada por el licitante para su pago presente errores, la ASEA dentro de los tres días hábiles siguientes al de su recepción, indicará al licitante adjudicado las deficiencias que deberá corregir, por lo que el procedimiento de pago reiniciará en el momento en el que el licitante presente el CFDI (factura) corregida.

En caso de que la factura se haya emitido con Forma de pago "99 Por definir" y el Método de Pago "PPD Pago en Parcialidades o Diferido", una vez que el pago se haya realizado, el licitante deberá emitir y enviar vía correo electrónico a la Administradora del Contrato, en un plazo no mayor a tres días hábiles el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) por el complemento para recepción de pago, o en su defecto deberá emitir un CFDI (factura) relacionada, es decir un CFDI de tipo "ingreso" por el pago realizado, el cual quedará asociado con al CFDI (factura) principal.



771-231-5030, +1 432 770 4622



3ra de Alamos #130, Fracc. Colosio, Pachuca de Soto, Hidalgo C.P. 42088



Eddayr.aguilar.rodriguez@gmail.com

✓

Handwritten signatures and marks on the right margin.

DRILLCAP

SERVICIOS INTEGRALES A POZOS PETROLEROS

de Recursos Financieros de la ASEA, para que ésta reciba de parte del licitante adjudicado el comprobante que acredite el pago de la pena convencional, mediante comprobante de egreso (CFDI de Egreso) "Nota de crédito" por concepto de las penas convencionales determinadas por la persona servidora pública Administradora del Contrato, en el mismo momento en que emita el comprobante de ingreso (Factura o CFDI de ingreso) por concepto de los servicios que correspondan.

La suma de todas las penas convencionales aplicadas al licitante adjudicado no deberá exceder el importe de la garantía de cumplimiento del contrato.

Cuando los servicios no se presten en la fecha o plazo convenido y la pena convencional por atraso rebase el monto de la garantía de cumplimiento del contrato, la ASEA, a través de la persona servidora pública Administradora del Contrato, previa notificación al licitante adjudicado podrá rescindir el contrato, en términos de lo establecido en la cláusula denominada rescisión administrativa.

La penalización tendrá como objeto resarcir los daños y perjuicios ocasionados a la ASEA con el atraso en la prestación de servicios señalados en el contrato. Las penas son independientes de los daños y perjuicios que ocasionare el licitante adjudicado, por no cumplir con las condiciones pactadas en el contrato.

Para determinar la aplicación de las penas convencionales, no se tomarán en cuenta las demoras motivadas por caso fortuito o causas de fuerza mayor o cualquier otra causa no imputable al licitante adjudicado.

El pago de los servicios quedará condicionado proporcionalmente, al pago que el licitante adjudicado deba efectuar por concepto de penas convencionales.

En caso de que sea rescindido el contrato, no procederá el cobro de las penas convencionales, ni deducciones al pago, ni la contabilización de estas para hacer efectiva la garantía de cumplimiento.

XV. **Deductivas.**

De conformidad con lo establecido en el artículo 53 Bis de la LAASSP y 97 de su Reglamento, la ASEA a través de la Administradora del Contrato, establece las deducciones al pago de la prestación del servicio al licitante adjudicado, las cuales serán determinadas en función de los entregables y/o prestación del servicio, presentados o proporcionados de manera parcial o deficiente, de conformidad a lo siguiente:



771-231-5030, +1 432 770 4622



3ra de Alamos #130, Fracc. Colosio, Pachuca de Soto, Hidalgo C.P. 42088



Eddayr.aguilar.rodriguez@gmail.com

El
H
3

DRILLCAP

SERVICIOS INTEGRALES A POZOS PETROLEROS

cumplimiento de las obligaciones contractuales para que se inicien los trámites para la cancelación de la garantía de cumplimiento del contrato.

El trámite de liberación de garantía, se realizará a través de la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios de la ASEA, sita en Boulevard Adolfo Ruíz Cortines 4209 (Periférico Sur), piso 5 ala A Col. Jardines en la Montaña, Alcaldía Tlalpan, C.P. 14210 en la Ciudad de México, la persona servidora pública Administradora del Contrato suscribirá con el licitante adjudicado la Constancia de Cumplimiento de Obligaciones Contractuales, para que proceda a recuperar y en su caso liberar la garantía correspondiente, siempre y cuando éste acredite haber cumplido con las condiciones pactadas en el contrato y a entera satisfacción de la ASEA.

XIV. Penas convencionales.

De conformidad con lo establecido en el artículo 53 de la LAASSP, la ASEA a través de la persona servidora pública Administradora del Contrato, aplicará al licitante adjudicado las penas convencionales a las que se haga acreedor por atraso en el cumplimiento de las fechas pactadas para la entrega de los servicios, objeto del curso contratado.

En caso de que el licitante no cumpla con el servicio y/o presentación de los entregables en los plazos establecidos en las presentes Especificaciones Técnicas, se hará acreedor a las siguientes penas convencionales:

Motivo	Penalización
Atraso en el inicio de las sesiones del curso.	1% del monto total antes de I.V.A., por cada hora de atraso en el inicio de la sesión por cada ocasión en que incurra.
Atraso en la entrega de las carpetas del manual del participante a las y los participantes y a la persona servidora pública Administradora del Contrato.	1% del monto total antes de I.V.A., por cada día hábil de atraso.
Atraso en el envío del enlace para las sesiones en línea, a las y los participantes y a la persona servidora pública Administradora del Contrato.	1% del monto total antes de I.V.A., por cada día hábil de atraso.
Atraso en la entrega de la grabación de las sesiones, a la persona servidora pública Administradora del Contrato.	1% del monto total antes de I.V.A., por cada día hábil de atraso.
Atraso en la entrega de la lista de calificaciones y evaluación de las y los participantes, a la persona servidora pública Administradora del Contrato.	1% del monto total antes de I.V.A., por cada día hábil de atraso.
Atraso en la entrega del Diploma o constancia Individual por participante a la persona servidora pública Administradora del Contrato	1% del monto total antes de I.V.A., por cada día hábil de atraso.

En el caso de incumplimiento en el tiempo para el inicio de la prestación del servicio y/o entrega de los productos solicitados en el numeral X, objeto del presente servicio, la persona servidora pública Administradora del Contrato procederá a notificar al licitante adjudicado o a su representante legal la pena respectiva, dentro de los 5 (cinco) días hábiles siguientes a la fecha en que se hayan generado las penas convencionales, notificando, igualmente a la Dirección General



771-231-5030, +1 432 770 4622



3ra de Alamos #130, Fracc. Colosio, Pachuca de Soto, Hidalgo C.P. 42088



Eddayr.aguilar.rodriguez@gmail.com

DRILLCAP

SERVICIOS INTEGRALES A POZOS PETROLEROS

previa aceptación y verificación de la ASEA de que continúa vigente la necesidad de la prestación del servicio, aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes; por lo que, de manera enunciativa, mas no limitativa, se entenderá por incumplimiento lo siguiente:

1. Si transfiere en todo o en parte las obligaciones que deriven del contrato a un tercero ajeno a la relación contractual.
2. Si cede los derechos de cobro derivados del contrato, sin contar con la conformidad previa por escrito de la ASEA.
3. Cuando la suma de las penas convencionales y/o deducciones alcancen el 10% (diez por ciento) antes de I.V.A. del monto total del contrato que se formalice procedente de la adjudicación.
4. Si incurra en negligencia respecto al servicio pactado en el contrato adjudicado, sin justificación para la ASEA.
5. Cuando suspenda total o parcialmente y sin causa justificada la prestación de los servicios contratados, o no les otorgue la debida atención conforme las instrucciones de la ASEA.
6. Si es declarado en concurso mercantil por autoridad competente o por cualquier otra causa distinta o análoga que afecte su patrimonio.
7. Si no presta los servicios en tiempo y forma conforme a las presentes Especificaciones Técnicas, así como la propuesta económica y el requerimiento asociado a ésta;
8. Si no proporciona a la ASEA o a las autoridades competentes que tengan facultades, los datos necesarios para la inspección, vigilancia y supervisión de la prestación del servicio de las presentes Especificaciones Técnicas;
9. Si cambia de nacionalidad e invoca la protección de su gobierno contra reclamaciones y órdenes de la ASEA;
10. Si no entrega dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la fecha de firma del contrato, la garantía de cumplimiento del mismo;
11. Si no entrega previo a la firma del contrato a la persona servidora pública administradora del contrato la carta de confidencialidad.
12. Si la suma de las penas convencionales y/o deducciones exceden el monto total de la garantía de cumplimiento del contrato;
13. Si divulga, transfiere o utiliza la información que conozca en el desarrollo del cumplimiento del objeto del contrato que se formalice, sin contar con la autorización de la ASEA;
14. Si la ASEA o cualquier otra autoridad detecta que el licitante proporcionó información o documentación falsa, en el procedimiento de adjudicación del contrato o en la ejecución del mismo.
15. Si incurre en responsabilidad por errores u omisiones en su actuación.
16. Si incumple o contraviene las disposiciones de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento, y los lineamientos que rigen en la materia.
17. Si incumple o contraviene lo dispuesto en los artículos 49, fracción IX y 72 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

En general, si el licitante adjudicado incumple con cualquiera de las obligaciones establecidas a su cargo en el contrato.

XVII. Terminación anticipada del contrato.

Conforme a lo establecido en el artículo 54 Bis de la LAASSP, la ASEA podrá dar por terminado anticipadamente el contrato que se suscriba sin que medie resolución judicial, en los siguientes casos:

1. Cuando concurren razones de interés general;
2. Cuando por causa justificada se extinga la necesidad del servicio, originalmente requerido o se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas se ocasionaría algún daño o perjuicio a la ASEA.



771-231-5030, +1 432 770 4622



3ra de Alamos #130, Fracc. Colosio, Pachuca de Soto, Hidalgo C.P. 42088



Eddayr.aguilar.rodriguez@gmail.com

[Handwritten signature]

[Handwritten initials]

DRILLCAP

SERVICIOS INTEGRALES A POZOS PETROLEROS

Concepto	Porcentaje	Deductiva
Por las sesiones que no tengan la duración del tiempo contratado.	1%	Sobre el monto total del antes de I.V.A., por cada ocasión en que incurra el licitante.
Por la prestación parcial del servicio al no cubrir el temario del curso.	1%	Sobre el monto total antes de I.V.A., por cada ocasión en que incurra el licitante.
Por la entrega parcial o deficiente de las carpetas del manual del participante a las y los participantes y a la persona servidora pública Administradora del Contrato.	1%	Sobre el monto total antes de I.V.A., por cada día natural que transcurra hasta el cumplimiento del licitante.
Por la entrega deficiente del enlace para las sesiones en línea, que sea inservible o no de acceso.	1%	Sobre el monto total del sin incluir el I.V.A., correspondiente por cada ocasión en que se presente este supuesto.
Por la entrega parcial o deficiente de las Listas de calificaciones y evaluaciones de las y los participantes, en el curso a la persona servidora pública Administradora del Contrato.	1%	Sobre el monto total antes de I.V.A. correspondiente por cada día natural de atraso, hasta el cumplimiento del licitante.
Por la entrega parcial o deficiente de la grabación de la toma de asistencia de cada sesión.	1%	Sobre el monto total antes de I.V.A. correspondiente, por cada día natural de atraso, hasta el cumplimiento del licitante.
Por la entrega parcial o deficiente del Diploma o constancia Individual por participante, a la persona servidora pública Administradora del Contrato.	1%	Sobre el monto total antes de I.V.A. correspondiente, hasta el cumplimiento del licitante.

Las deducciones se aplicarán con cargo al contrato respectivo, en el CFDI (factura) correspondiente.

Dichas deducciones deberán calcularse hasta la fecha en que materialmente se cumpla la obligación y sin que cada concepto de deducción exceda a la parte proporcional de la garantía de cumplimiento que le corresponda del monto del contrato.

Los montos para deducir se deberán aplicar en el CFDI (factura) que el licitante adjudicado presente para su cobro, inmediatamente después de que el área requirente tenga cuantificada la deducción correspondiente.

La persona servidora pública Administradora del Contrato deberá solicitar al licitante adjudicado que la deducción sea incluida en su CFDI (factura).

XVI. Causales de rescisión del contrato.

La ASEA podrá en cualquier momento rescindir administrativamente el contrato en caso de cualquier incumplimiento a las obligaciones a cargo del licitante adjudicado sin necesidad de acudir a los tribunales competentes en la materia. Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato se prestarán los servicios, el procedimiento iniciado quedará sin efecto,



771-231-5030, +1 432 770 4622



3ra de Alamos #130, Fracc. Colosio, Pachuca de Soto, Hidalgo C.P. 42088



Eddayr.aguilar.rodriguez@gmail.com

U

*

DRILLCAP

SERVICIOS INTEGRALES A POZOS PETROLEROS

3. Cuando se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad emitida por la Secretaría de la Función Pública.

En estos supuestos la ASEA reembolsará al licitante adjudicado los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el contrato correspondiente.

La decisión de terminar anticipadamente el contrato deberá constar por escrito mediante dictamen emitido por la Administradora del Contrato, en el cual se precisen las razones o las causas justificadas que den origen a la misma bajo su entera responsabilidad, siendo el área contratante el encargado de notificarlo al licitante adjudicado.

Derivado de lo anterior, se procederá a la formalización de la terminación respectiva y del Finiquito que elabore el área contratante con apoyo del área requirente, en el que se detallarán en forma pormenorizada los importes a cubrir, sobre los servicios prestados y los que estén pendientes de pago del curso contratado.

XVIII. Responsabilidad laboral.

El licitante adjudicado se constituye como único patrón del personal que ocupe para llevar a cabo la prestación del servicio y será el único responsable de las obligaciones que en virtud de disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y Seguridad Social, les deriven frente a dicho personal, liberando a la ASEA de cualquier responsabilidad laboral al respecto.

El licitante adjudicado acepta y reconoce expresamente que no son aplicables a este contrato, las disposiciones de la Ley Federal del Trabajo, ni de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, reglamentaria del apartado "B" del artículo 123 constitucional sino únicamente la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento y demás normatividad aplicable.

Por lo anterior, en caso de cualquier reclamación o demanda, relacionada con los supuestos establecidos en el presente numeral y proveniente de cualquiera de las personas a cargo del licitante adjudicado, que pueda afectar los intereses de la ASEA o involucrarla, el licitante adjudicado exime desde ahora a la ASEA de cualquier responsabilidad fiscal, laboral y de seguridad social, civil, penal y de cualquier otra índole, que pudiera darse como consecuencia directa por la prestación del servicio del presente Anexo, quedando obligado a intervenir de manera inmediata en estos casos, por lo que en ningún momento se considerará como patrón sustituto o solidario, ni como intermediaria a la ASEA respecto de dicho personal y, en consecuencia, queda liberada la ASEA de cualquier responsabilidad que pudiera presentarse en materia de trabajo y de seguridad social, administrativa, penal y de cualquier otra naturaleza jurídica que pudiese existir.

Asimismo, el licitante adjudicado deberá dar cumplimiento a las obligaciones que le resulten aplicables en el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Federal del Trabajo; de la Ley del Seguro Social; de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la



771-231-5030, +1 432 770 4622



3ra de Alamos #130, Fracc. Colosio, Pachuca de Soto, Hidalgo C.P. 42088



Eddayr.aguilar.rodriguez@gmail.com

Handwritten signature and initials in blue ink.

DRILLCAP

SERVICIOS INTEGRALES A POZOS PETROLEROS

Vivienda para los Trabajadores; del Código Fiscal de la Federación; de la Ley del Impuesto sobre la Renta; de la Ley del Impuesto al Valor Agregado; de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, Reglamentaria del Apartado B) del Artículo 123 Constitucional; de la Ley Reglamentaria de la Fracción XIII Bis del Apartado B, del Artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de Subcontratación Laboral (Decreto). Publicado el 23 de abril de 2021 en el Diario Oficial de la Federación.

En caso de una contingencia laboral o emplazamiento de cualquier demanda laboral, proveniente de cualquier trabajador que pueda afectar los intereses de la ASEA, el licitante adjudicado queda obligada a excluir de responsabilidad a la ASEA de dicha contingencia laboral.

XIX. Normas.

Para la impartición del curso no se requiere el cumplimiento de normas, por lo tanto, el curso se llevará a cabo conforme a las especificaciones establecidas en las presentes Especificaciones Técnicas.

XX. Confidencialidad.

La información que se genere durante la vigencia del contrato será propiedad de la ASEA y no deberá ser divulgada, difundida o transferidos los derechos, sin la aprobación expresa y por escrito de esta.

El licitante adjudicado se compromete a que cualquier información relativa a los aspectos financieros, comerciales, técnicos, y/o industriales suministrados por la ASEA, o generados por dicho licitante del servicio, como consecuencia de la prestación de los servicios y desarrollo de acciones inherentes a su cumplimiento, o en su caso, de los acuerdos a los que se lleguen (con independencia de que tal transmisión sea oral, escrita, en soporte magnético o en cualquier otro mecanismo informático, gráfico, o de la naturaleza que sea) tendrá consideración de información confidencial y será tratada de acuerdo con lo que la ASEA establezca mediante la Administradora del Contrato, por escrito, incluyendo la información, sus copias y/o reproducciones tendrán la consideración de confidencialidad para todos los efectos legales.

El licitante adjudicado deberá entregar a la persona servidora pública Administradora del contrato, previo a la firma del contrato un escrito libre en donde se comprometa a cumplir con este apartado.

XXI. Licencias, autorizaciones y permisos.

Las licencias, autorizaciones y permisos que conforme a otras disposiciones sea necesario contar para los servicios contratados, objeto del presente curso, cuando sean del conocimiento de la ASEA correrán a cargo del licitante adjudicado.

XXII. Cesión de derechos.



771-231-5030, +1 432 770 4622



3ra de Alamos #130, Fracc. Colosio, Pachuca de Soto, Hidalgo C.P. 42088



Eddayr.aguilar.rodriguez@gmail.com

DRILLCAP

SERVICIOS INTEGRALES A POZOS PETROLEROS

2.- Pruebas de la existencia del caso fortuito o fuerza mayor; la imposibilidad de cumplimiento de sus obligaciones, no obstante que sea del dominio público deberá acreditarse documentalmente por la parte que la padezca y notificar a la otra parte dentro del plazo mencionado en el párrafo que antecede, a través de un oficio con acuse de recibo. Cuando se le notifique a la ASEA, deberá ser ante la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios, con copia al administrador del contrato.

Para estos efectos cuando licitante adjudicado por causa de fuerza mayor o caso fortuito no pueda cumplir con sus obligaciones en la fecha convenida, deberá solicitar por escrito a la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios, con copia al administrador del contrato, una prórroga al plazo pactado para la prestación de los servicios, sin que dicha prórroga implique una ampliación a la vigencia original del contrato, acompañando los documentos que sirvan de soporte a su solicitud, en la inteligencia de que si la prórroga solicitada se concede y no se cumple, se aplicará las penas convencionales correspondientes.

Cuando se determine justificado el caso fortuito o fuerza mayor, se celebrará entre las partes, a más tardar dentro de los 30 (treinta) días naturales siguientes a que se reanuden los servicios o se actualice la condición operativa a que hubiere quedado sujeta la misma, un convenio modificatorio de prórroga al plazo respectivo sin la aplicación de penas convencionales.

En caso de que el licitante adjudicado no obtenga la prórroga de referencia, por ser causa imputable a éste el atraso, se hará acreedor a la aplicación de las penas convencionales correspondientes.

No se considera caso fortuito o fuerza mayor, cualquier acontecimiento resultante de la falta de previsión, negligencia, impericia, provocación o culpa del licitante adjudicado, o bien, aquellos que no se encuentren debidamente justificados, ya que de actualizarse alguno de estos supuestos, se procederá a la aplicación de las penas convencionales correspondientes.

XXV. Suspensión del servicio.

En términos de lo establecido en el artículo 55 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 102 de su Reglamento, en concordancia con lo estipulado en el artículo 2111 del Código Civil Federal de aplicación supletoria a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, cuando en la prestación de los servicios se presente caso fortuito o de fuerza mayor la ASEA bajo su responsabilidad podrá suspender la adquisición de los mismos, en cuyo caso únicamente se pagarán aquellos que hubiesen sido efectivamente entregados, debiendo celebrar las partes el convenio respectivo, más tardar dentro de los 30 (treinta) días naturales siguientes a que se reanude la prestación de los servicios o se actualice la condición operativa a que hubiere quedado sujeta la misma, sin la aplicación de penas



771-231-5030, +1 432 770 4622



3ra de Alamos #130, Fracc. Colosio, Pachuca de Soto, Hidalgo C.P. 42088



Eddayr.aguilar.rodriguez@gmail.com

DRILLCAP

SERVICIOS INTEGRALES A POZOS PETROLEROS

En ninguno de los casos los derechos y obligaciones derivados del instrumento contractual que se adjudique podrán ser cedidos total o parcialmente en favor de otras personas físicas o morales distintas a aquella que se le haya adjudicado el contrato; salvo los derechos de cobro, en cuyo caso deberá contar con el consentimiento de la ASEA.

XXIII. Impuestos y derechos.

Las partes pagarán todas y cada una de las contribuciones y demás cargas fiscales que conforme a las leyes federales, estatales y municipales de los Estados Unidos Mexicanos tengan la obligación de cubrir durante la vigencia, ejecución y cumplimiento del presente contrato y sin perjuicio de que la ASEA realice las retenciones que le impongan las leyes de la materia, sobre los pagos que haga al licitante adjudicado.

XXIV. Prórrogas.

De conformidad con los términos de los artículos 55 Bis de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 92 segundo y tercer párrafo de su Reglamento, así como, el artículo 2111 del Código Civil Federal de aplicación supletoria a la Ley en la materia, en el contrato que se formalice con el licitante adjudicado se establecerá que ante un acontecimiento que esté fuera del dominio de la voluntad, originado por cualquier causa ajena al contrato, que sea imprevisible o que aún siendo previsible, fuera inevitable o insuperable y en el caso que no haya mediado negligencia, impericia o culpa de la parte que invoque caso fortuito o fuerza mayor, que le impida a sus empleados o representantes cumplir de manera absoluta con cualquiera de sus obligaciones respecto del contrato, originando con ello un daño a la otra parte, ninguna de ellas será responsable ante la otra por los daños y perjuicios provocados en virtud de tal acontecimiento, en el entendido de que para que la parte que invoque estos supuestos sea liberada de responsabilidad del cumplimiento de sus obligaciones estos deben ser debidamente probados.

Para que cualquiera de las partes que formalicen el contrato sea liberada de su responsabilidad por caso fortuito o fuerza mayor, serán condiciones indispensables que la parte que los invoque:

1.- Notifique por escrito a la otra parte, dentro de los 5(cinco) días naturales contados a partir de que se presente el evento que la motivó.

El licitante Adjudicado podrá solicitar la modificación al plazo y/o fecha establecida para la conclusión en la prestación de los servicios, por caso fortuito o fuerza mayor que ocurran de manera previa o hasta la fecha pactada para la prestación del servicio.



771-231-5030, +1 432 770 4622



3ra de Alamos #130, Fracc. Colosio, Pachuca de Soto, Hidalgo C.P. 42088



Eddayr.aguilar.rodriguez@gmail.com

DRILCAP

SERVICIOS INTEGRALES A POZOS PETROLEROS

convencionales, en términos del artículo 91 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

La suspensión del servicio se sustentará mediante dictamen que precise las razones o las causas justificadas que den origen a la misma.

Cuando la suspensión obedezca a causas imputables a la ASEA, previa petición y justificación del licitante adjudicado, aquella reembolsará los gastos no recuperables que se originen durante el tiempo de la suspensión, misma que no podrá ser mayor a 30 (treinta) días naturales a aquel en que se hubiese presentado el evento que la motivó. Si al término del mismo no puede reiniciar la prestación del servicio, podrá iniciarse la terminación anticipada del contrato.

Dicho pago será procedente cuando los mencionados gastos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el contrato, los cuales estarán limitados, según corresponda a los conceptos previstos en el artículo 102 Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.


Eddayr Aguilar Rodriguez
Representante legal de Drilcap S.A.S.



771-231-5030, +1 432 770 4622



3ra de Alamos #130, Fracc. Colosio, Pachuca de Soto, Hidalgo C.P. 42088



Eddayr.aguilar.rodriguez@gmail.com

Handwritten blue ink mark, possibly a signature or initials.

Handwritten blue ink marks, possibly initials or signatures.

DRILLCAP

SERVICIOS INTEGRALES A POZOS PETROLEROS
Programa de trabajo

Pachuca de Soto, Hidalgo, 5 de agosto del 2022

Lic. Norma Moreno Alanís

Directora de procesos licitatorios y contratos

Dirección de Procesos Licitatorios y Contratos de la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios de "La ASEA"

Sesión	Temario	Fechas (indicar día/mes/año)	Horario
1	Introducción a la Ingeniería Petrolera. <ul style="list-style-type: none">• Origen e Historia del Petróleo.• La Ingeniería Petrolera en México.• Cadena de valor del sector hidrocarburos.	15/08/22	15:00 a 17:00 hrs.
1	Fundamentos de la exploración en yacimientos petroleros. <ul style="list-style-type: none">• El Sistema Petrolero.• Etapas de la exploración de un yacimiento petrolero.• Principales cuencas petroleras en México.• Métodos de exploración petrolera.• Clasificación de recursos y reservas.• Yacimientos convencionales y no convencionales.	15/08/22	17:00 a 19:00 hrs.
2	Conceptos básicos de fluidos del yacimiento. <ul style="list-style-type: none">• Origen de los hidrocarburos.• Tipos de hidrocarburos que se producen en México y a nivel mundial.• Clasificación de los fluidos del yacimiento.• Propiedades de los fluidos del yacimiento.• Determinación de las propiedades de los fluidos.• El modelo del fluido.	17/08/22	15:00 a 17:00 hrs.
2	Conceptos básicos de la ingeniería de yacimientos. <ul style="list-style-type: none">• Mecanismos de producción en un yacimiento.• Etapas de la vida productiva de un yacimiento.• Producción primaria.• Recuperación secundaria y mejorada.• Simulación de yacimientos.• Métodos de determinación de reservas.	17/08/22	17:00 a 19:00 hrs.
3	Introducción a la Ingeniería de Perforación. <ul style="list-style-type: none">• Operaciones de perforación y mantenimiento de pozos.	22/08/22	15:00 a 19:00 hrs.



771-231-5030, +1 432 770 4622



3ra de Alamos #130, Fracc. Colosio, Pachuca de Soto, Hidalgo C.P. 42088



Eddayr.aguilar.rodriguez@gmail.com

DRILLCAP

SERVICIOS INTEGRALES A POZOS PETROLEROS

	<ul style="list-style-type: none">• Presiones en el diseño de una perforación.• Equipos y sistemas de perforación.• Principales roles de una cuadrilla de perforación.• Impacto de la terminación de un pozo sobre la producción.• Tipos de fluidos de perforación.• Fracturamiento hidráulico.		
4	<p>Introducción a la Ingeniería de Producción.</p> <ul style="list-style-type: none">• Sistema integral de producción.• Comportamiento primario de la afluencia de un pozo.• Flujo de fluidos desde un pozo hasta las instalaciones superficiales de producción.• Sistemas artificiales de producción.• Principales problemas en la producción de pozos.• Estimulaciones ácidas.• Abandono de campos.	24/08/22	15:00 a 19:00 hrs.
5	<p>Legislación aplicable a la industria petrolera.</p> <ul style="list-style-type: none">• Principios generales de la legislación de petróleo y gas.• Principales leyes y reglamentos aplicables a la industria petrolera nacional.• Normatividad aplicable en la contratación de actividades sustantivas de carácter productivo.	29/08/22	15:00 a 19:00 hrs.
6	<p>Protección al medio ambiente.</p> <ul style="list-style-type: none">• Sistemas de gestión de protección ambiental.• Normatividad aplicable a la protección al medio ambiente.• Estudio de impacto ambiental.• Auditoría ambiental y manejo de residuos.	31/08/22	15:00 a 19:00 hrs.
7	<p>Medición, transporte, almacenamiento y comercialización.</p> <ul style="list-style-type: none">• Conceptos básicos de sistemas de medición de hidrocarburos.• Fundamentos de medición y metrología.• Tipos de medición de hidrocarburos.• Normatividad aplicable en la medición de hidrocarburos.• Transporte de hidrocarburos.• Almacenamiento de hidrocarburos.• Comercialización de hidrocarburos.• Regulación del mercado de los hidrocarburos.• Mercados y perspectivas nacionales e internacionales del mercado de hidrocarburos.	05/09/22	15:00 a 19:00 hrs.



771-231-5030, +1 432 770 4622




3ra de Alamos #130, Fracc. Colosio, Pachuca de Soto, Hidalgo C.P. 42088



Eddayr.aguilar.rodriguez@gmail.com

DRILLCAP

SERVICIOS INTEGRALES A POZOS PETROLEROS


Eddayr Aguilar Rodriguez
Representante legal de Drillcap S.A.S.





DRILLCAP

SERVICIOS INTEGRALES A POZOS PETROLEROS
Propuesta económica

Pachuca de Soto, Hidalgo, 5 de agosto del 2022

Lic. Norma Moreno Alanís
Directora de procesos licitatorios y contratos
Dirección de Procesos Licitatorios y Contratos de la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios de "La ASEA"

Este documento contiene la propuesta económica del Servicio de capacitación denominado curso "Básico de Ingeniería Petrolera para no petroleros" dirigido a personal de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos (ASEA). El ejercicio de los recursos es de conformidad al precio unitario cotizado y consideraran todos los gastos directos, indirectos y cualquier otro concepto o gasto requerido para la prestación del servicio solicitado en las Especificaciones Técnicas Anexo I y de conformidad a los requerimientos de la persona servidora pública Administradora del Contrato.

Partida	Descripción	Cantidad	Unidad de medida	Precio unitario por el curso antes de I.V.A.	I.V.A.	Precio total por el curso I.V.A. incluido
1	Servicio de capacitación denominado curso "Básico de Ingeniería Petrolera para no petroleros" dirigido a personal de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos (ASEA).	1	Curso	100,000	16,000	116,000

Nota: Se cotiza 1 curso con una duración de 28 horas, impartidas en 7 sesiones de 4 horas cada una, para 1 grupo de 20 participantes, 22 licencias de teams, dicho se deberá impartir conforme al programa notificado por la Administradora del contrato al siguiente día hábil de la Notificación de Adjudicación.

EL IMPORTE TOTAL DE LA PROPUESTA ES DE: \$ 100,000 (Cien mil pesos en moneda nacional), sin incluir el Impuesto al Valor Agregado.

Condiciones Económicas:

- Precios en Moneda Nacional.
- El licitante deberá cotizar el 100 % de la partida única.
- Los precios serán fijos durante la vigencia del contrato y/o hasta concluir con la prestación de los servicios ofertados a entera satisfacción de la ASEA.



771-231-5030, +1 432 770 4622



3ra de Alamos #130, Fracc. Colosio, Pachuca de Soto, Hidalgo C.P. 42088

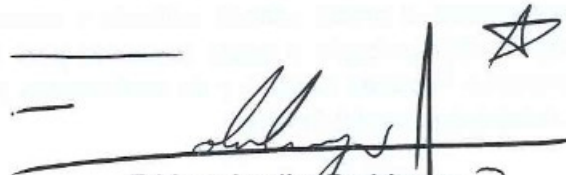


Eddayr.aguilar.rodriguez@gmail.com

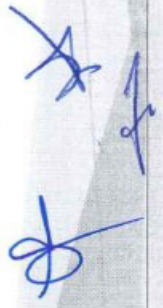
DRILLCAP

SERVICIOS INTEGRALES A POZOS PETROLEROS

- Los precios ofertados contemplan la totalidad de los requerimientos enlistados en el Anexo I Especificaciones Técnicas correspondiente y todos los costos necesarios para la prestación total de los servicios a entera satisfacción de la ASEA.
- La propuesta económica estará vigente dentro del procedimiento de contratación y hasta la conclusión del servicio.
- La propuesta económica estará vigente por 90 días naturales a partir de la suscripción de esta.
- Se adjudicará a un solo licitante la partida única.
- No se deberán desagregar conceptos adicionales a los establecidos.


Eddayr Aguilar Rodriguez
Representante legal de Drillcap S.A.S.







771-231-5030, +1 432 770 4622



3ra de Alamos #130, Fracc. Colosio, Pachuca de Soto, Hidalgo C.P. 42088



Eddayr.aguilar.rodriguez@gmail.com